



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130.
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo

Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 19 de septiembre de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 185.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA LEGISLATURA, PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA "ESTADO DE MÉXICO". EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LXI" LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCTENTE, EL ACUERDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, COMITÉS PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN A ESTA LEGISLATURA AVANCES DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE HAN SUSCRITO CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA (IMEVIS) EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES INHERENTES A LA REGULACIÓN DEL SUELO; LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO EL PROGRESO DE DICHAS ATRIBUCIONES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ANALICEN Y EN SU CASO, EMITAN DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRASMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ÁMBITO, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PÚBLICO EN GENERAL LA REUBICACIÓN DE DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 1136, 1143, 1145, 1156, 1157, 1158, 1162, 401-A1, 404-A1, 1169, 1170, 1171, 1188, 1191, 1338, 1385, 1387, 1395, 1401, 1409, 1410, 1412, 1416-BIS, 1520, 1552, 1553, 1555, 1556, 1557, 1562, 1581, 1582, 1584, 67-B1, 528-A1, 70-B1, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1683, 1685, 1687 y 1688.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1478, 1479, 1570, 1571, 478-A1, 480-A1, 1445, 490-A1, 491-A1, 492-A1, 1682, 1686, 1689, 1690, 555-A1, 556-A1, 557-A1, 558-A1, 559-A1, 500-A1, 529-A1, 526-A1, 1684 y 1691.



TOMO

CCXVI

Número

52

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento
del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 185

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción VII del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designa representantes propietario y suplente de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México", a las diputadas que a continuación se indica:

Propietaria: Dip. Martha Amalia Moya Bastón

Suplente: Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, México,
a 12 de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar Representante Propietario y Suplente para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con motivo del otorgamiento de la Presea “Estado de México” 2023 y, en observancia de lo previsto en el artículo 16 fracción VII del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, mediante la designación de una Diputada o Diputado representante de la Legislatura Local.

Es importante que la Representación Popular del Estado de México, favorezca todas aquellas acciones que permitan reconocer y agradecer la obra y méritos de quienes han contribuido con el bienestar y prosperidad de las personas y de las instituciones y, con ello, del Estado, la Nación y la propia humanidad.

En consecuencia, proponemos como representantes de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación a las CC. Diputadas Martha Amalia Moya Bastón e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

Toda vez que con esta iniciativa se cumple con un mandato jurídico, nos permitimos, con base en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pedir la dispensa de su trámite de dictamen, para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolver lo que corresponda.

Anexamos el Proyecto de Decreto, para que sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VICEPRESIDENTE.-
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR.- SECRETARIO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.-
VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA
HERNÁNDEZ.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Daniel Andrés Sibaja González, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintitrés.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- (Rúbrica).- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- (Rúbrica).- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- (Rúbrica).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo previsto en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 25 de abril de 2023, en la integración de las Comisiones Legislativas, Comités Permanentes y Comisiones Especiales, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Secretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Prosecretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Prosecretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA AEROPORTUARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- (Rúbrica).- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- (Rúbrica).- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- (Rúbrica).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han suscrito con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas y acciones inherentes a la regulación del suelo; la prevención y control de asentamientos humanos irregulares en sus jurisdicciones territoriales, así como el progreso de dichas atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- (Rúbrica).- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- (Rúbrica).- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- (Rúbrica).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO, EMITA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO SOLICITE LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de las Mujeres y la Comisión de Derechos Humanos presentará los informes necesarios para integrar la solicitud en el término legal establecido y se haga de conocimiento al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para iniciar el proceso correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- (Rúbrica).- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- (Rúbrica).- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- (Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I, IV, X Y XVI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Universidad Digital del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, y tiene como objeto Impartir educación media superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo;

SEGUNDO. - Que de conformidad con la Legislación en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las dependencias tienen la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa al domicilio de sus unidades administrativas.

TERCERO. - Que el 21 de junio de 2023 mediante la Vigésima Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, se aprobó la reubicación de las oficinas de la Universidad Digital del Estado de México con sede en Toluca.

CUARTO. - Que, por las necesidades del servicio, y a efecto de dar cumplimiento a las funciones relativas a impartir educación superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional, resulta necesario contar con instalaciones dignas que permitan una mejor atención a la comunidad estudiantil, se aprobó el cambio de domicilio de las instalaciones que se ocupan en la ciudad de Toluca de Lerdo. Es por lo anterior y con el propósito de dar certeza a las y los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede la Universidad Digital del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ÁMBITO, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PÚBLICO EN GENERAL LA REUBICACIÓN DE DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TOLUCA.

PRIMERO. - Se autoriza la reubicación de domicilio de la Universidad Digital del Estado de México con Sede en Toluca de Lerdo.

SEGUNDO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, personas físicas y morales prestadoras de servicios generales y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de fecha 01 de agosto de 2023 la Universidad Digital del Estado de México, con Sede en Toluca de Lerdo, tendrá como nuevo domicilio oficial, el ubicado en Calle Independencia Oriente, número 405, Colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.

TERCERO. - Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con esa unidad administrativa deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el numeral segundo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO: Se le hace saber que en los autos del expediente número 1573/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, promovido por CLAUDIO ESCOBAR VÁZQUEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos: **PRESTACIONES:** I) Que se declare la constitución de una servidumbre legal de paso (gravamen real), sobre el predio sirviente propiedad de los demandados JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ, en su carácter de copropietarios, a favor del predio dominante (propiedad del suscrito), afectación que se considera prudente con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 6.00 metros, con JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ; AL SUR.- 6.00 metros, con JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ, AL ORIENTE.- 6.00 metros, con el hoy actor CLAUDIO ESCOBAR VÁZQUEZ; AL PONIENTE.- 6.00 metros, Avenida Independencia, afectando una superficie aproximada de 36.00 treinta y seis metros cuadrados, y la cual se deberá constituir por el lado poniente de mi predio. II) La abstención de los codemandados de continuar realizando actos encaminados a obstruir el paso y, propiamente con la continuación de la obra en construcción (locales comerciales) que han venido realizando sobre la superficie sobre la cual se demanda la constitución de la servidumbre legal de paso; III) El pago de costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio. **HECHOS:** 1. El suscrito en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en mi calidad de comprador, celebré contrato privado de compraventa con JUAN ESCOBAR DIMAS, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble denominado "LA CRUZ", ubicado en la comunidad de SANTA MARIA NATIVITAS TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo del que soy poseedor y propietario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.50 metros, con predio de la señora PETRA ESCOBAR DIMAS; AL SUR.- 31.85 metros, con predio de LUIS ESCOBAR VÁZQUEZ; AL ORIENTE.- 10.81 metros, con predio de CONSTANTINO SUAREZ URBINA; y AL PONIENTE.- 10.81 metros, con predio de ROBERTO ESCOBAR SÁNCHEZ. Con una superficie total de 358.00 metros cuadrados. Hecho que se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, mismo que fue celebrado en la Delegación Municipal de esta comunidad, así como con el formato de traslado de dominio emitido a mi favor por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atlacomulco, México; inmueble que cuenta con la clave catastral número 0240212410000000, tal y como se acredita con los recibos de pago del impuesto predial, documentos que se acompañan a la presente. 2. Se advierte que el suscrito soy el propietario del inmueble ahí descrito, en el cual tengo edificada la casa habitación que a la fecha habito en compañía de mi familia, y que de acuerdo a las propias colindancias, se advierte que mi predio se encuentra enclavado entre otros predios y no cuenta con salida a la vía pública, motivo suficiente para reclamar la constitución de la servidumbre legal de paso por la heredad vecina más cercana, siendo ésta, el predio de los hoy codemandados; siempre venía utilizando como paso un tramo del predio sirviente, como acceso de entrada y salida a mi casa habitación, sin que en ningún momento se haya constituido legalmente o voluntariamente dicha servidumbre, pues ese paso sólo era de hecho y no de derecho. 3.- El día 24 de marzo de 2017, el ahora codemandado JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ informó verbalmente al suscrito, que ya no me permitiría ni a mí ni a mi familia pasar y/o transitar por su inmueble, el suscrito tengo una hija de nombre ADRIANA ESCOBAR PASCUAL, que cuenta con una discapacidad física que le impide caminar por sí misma, de ahí que necesariamente utiliza una silla de ruedas para transitar por el predio sirviente, y así poder acudir a sus atenciones médicas. 4.- El día 28 de marzo de 2017 el suscrito presentó demanda en contra de JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ, a fin de reclamar la CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, sobre el predio sirviente se radicó en este órgano jurisdiccional con el número de expediente 408/2017 por auto de 4 de abril de 2017, el juez del conocimiento ordenó que al momento del emplazamiento, se previniera a JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ, para que se abstuviera de impedir el paso al promovente o a su familia, el demandado incumplió con dicha prevención, continuó con los trabajos de construcción. 5.- Ma. Hermenegilda Faustino Sánchez (hoy codemandada), promovió demanda de amparo indirecto en su carácter de tercera extraña a juicio, mediante recurso de revisión, del cual conoció y resolvió el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con el número 169/2019, quien el 26 de junio de 2019, determinó que la quejosa debió ser llamada al juicio contradictorio instaurado en contra de JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ, dado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se constituyó su matrimonio con el demandado, concluyendo, que en el expediente 408/2017 del índice de este Juzgado, no se había integrado correctamente la relación jurídico procesal, porque no se llamó a juicio a la cónyuge, pues se actualizaba la figura del "litisconsorcio pasivo necesario, en ese sentido determinó la autoridad revisora conceder el amparo solicitado por la quejosa, para el efecto de que no se afectara con los actos de ejecución, el derecho de copropiedad que le asistía a la quejosa, por razones de no conculcar derechos de Ma. Hermenegilda Faustino Sánchez, el hoy suscrito se ve obligado nuevamente a instaurar litis en contra de JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ, dado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual está constituido su matrimonio. Por auto de seis de febrero de dos mil veinte, se ordenó integrar litisconsorcio pasivo necesario en contra de LUIS ESCOBAR VÁZQUEZ, PETRA ESCOBAR DIMAS, JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO y CONSTANTINO SUAREZ URBINA, así mismo mediante auto de veintiuno de febrero del año dos mil veinte, se tuvo por integrado el litisconsorcio pasivo necesario respecto de LUIS ESCOBAR VÁZQUEZ, PETRA ESCOBAR DIMAS, JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO, CONSTANTINO SUAREZ URBINA.

Ignorando el domicilio de JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, ordenó EMPLAZAR a JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Procédase a fijar en la puerta el edicto respectivo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diez días de agosto de dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis de junio de dos mil veintitrés (26/06/2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1136.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MONICA EUGENIA RIOS GONZÁLEZ promoviendo en calidad de albacea de JAIME RIOS, promueve ante este Juzgado en contra de ARDU SOCIEDAD ANÓNIMA en el expediente número 331/2022, en vía del juicio sumario de usucapión, a quien le reclama las siguientes PRESTACIONES a) El reconocimiento de que operado a favor de mi finado padre la usucapión respecto del inmueble ubicado en manzana 519, lote 12, tercera sección De José María Morelos y Pavón en San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán Estado de México con una superficie de 162.42 metros, con las medidas y colindancias que se especifican en el cuerpo de la presente demanda por haber poseído por más de cinco años en forma pacífica continua pública quieta de buena fe y a título de propietario. b) Como consecuencia de lo anterior se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva por lo tanto la sentencia definitiva que su señoría dicte me servirá de título de propiedad. c) La anotación ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México dentro del Folio 00349390 en el cual conste que el suscrito soy el propietario del inmueble que se detalló en la presentación anterior. d) El pago de gastos y costas que genera el presente procedimiento. Y los siguientes hechos: hecho 1: la moral es el titular registral, hecho 2: el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, hecho 3: se ha cumplido con los requisitos para que opere favorable el juicio, hecho 4: la demanda se entabla en contra de la moral por vender a través de su apoderado, y toda vez que se ha dado cumplimiento a la formalidad del procedimiento y se han rendido los informes por las autoridades respectivas, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1143.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FINANCIERA DEL NORTE S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 156/2023 y dentro JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO ALMAGUER MUÑOZ, EN CONTRA DE FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ CASIANO, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: La prescripción positiva del lote de terreno número 4, manzana 6-A, de la Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha 29 de Septiembre de 2000 celebraron contrato de compraventa entre la actora y MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ CASIANO, 2.- El inmueble materia del juicio esta inscrito a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. 3.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte en 20.00 mts con lote 03, al sur en 20.00 mts con Calle Salvador Allende, al oriente en 10.00 mts con lote 8, al poniente en 10.00 metros con Calle 7 y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. 4.- La actora a tenido la posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- Se solicita la operación de la prescripción e inscripción a favor de la parte actora.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 18 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1145.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2727/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA VALLE RAMÍREZ, en contra de GERMAN MIGUEL ÁNGEL PALMA FLORES, el Juez del conocimiento, dicto auto del nueve de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda interpuesta, por auto del dos de agosto de dos mil veintitrés, dicto

auto que indica que no fue posible la localización del demandado y ordenó emplazar lo por medio de edictos a GERMAN MIGUEL ÁNGEL PALMA FLORES, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La declaración mediante sentencia definitiva de propiedad por prescripción positiva a favor de VERÓNICA VALLE RAMÍREZ, del inmueble conocido como "Lote treinta y ocho, manzana veintisiete, de la zona uno, (hoy conocidos como la calle Ignacio Zaragoza, manzana 27, lote 38, Colonia El Pino, en el Municipio de la Paz, Estado de México); b) La cancelación total de la inscripción que sobre el referido lote existe en la oficina registral bajo los siguientes datos, folio real electrónico 00002771, partida 03, volumen 180, libro primero, sección primera, inscripción 18 de noviembre de 1994, c) Se inscriba la propiedad a favor de a favor de VERÓNICA VALLE RAMÍREZ. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta población. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1156.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ERNESTO MENDEZ DEL RAZO y OLGA DE LA LLATA DE MENDEZ.

En el expediente 86/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por HERLINDA PÉREZ LLANOS en contra de ERNESTO MENDEZ DEL RAZO y OLGA DE LA LLATA DE MENDEZ, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se emitió la demanda y en fecha catorce (14) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a los demandados en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto DEL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, inmueble que se haya ubicado en: Fraccionamiento denominado Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, manzana XXI, Lote 5, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, hoy en día ubicado y localizado en: Calle Paseo de la Escondida, Manzana 21, Lote 5, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México; el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día Nueve de Febrero del año Dos mil Seis, y mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- En 15.00 Quince metros colinda con lote 22. AL SURPONIENTE.- En 15.00 Quince metros colinda con Calle de su ubicación. AL SURESTE.- En 35.00 Treinta y cinco metros colinda con lote 4. AL NORPONIENTE.- En 35.00 Treinta y Cinco metros colinda con lote 6. Con una superficie de 525.00 metros cuadrados.

B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor la Usucapición respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIA del multicitado inmueble para todas las consecuencias jurídicas a que haya lugar.

C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte, en el Instituto de la Función Registral de la Delegación de Otumba, Estado de México, a fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito.

D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

De manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes hechos: que en fecha nueve de febrero del 2006, celebró contrato de compraventa con los señores ERNESTO MENDEZ DEL RAZO y OLGA DE LA LLATA DE MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en Fraccionamiento denominado Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, manzana XXI, lote 5, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, hoy en día ubicado y localizado en: Calle de la Escondida, Manzana 21, lote 5, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México bajo el folio real electrónico 00201489 a nombre de los demandados. Que desde el día nueve de febrero del 2016 ha tenido la posesión del inmueble en concepto de propietaria de forma pacífica continua, pública y de buena fe y que nadie la ha contestado en dicha posesión.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe comparecer en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1157.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MANUEL FERNANDEZ GARCÍA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 374/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANETTE YOALY CRUZ GONZALEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales M.S.F.C; por autos de veintiséis (26) de mayo y dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales M.A.F.C, del diecisiete (17) al veinticinco (25) de de dos mil veinticuatro (2024), a efectos de realizar un viaje de diversión y sano esparcimiento Disney's Orlando ubicado en los Estados Unidos de América pernoctando en Hotel Disney's All Star Movies Resort en 1901 w Buena Vista Dr, Lake Buena Vista, Florida 32830, Estados Unidos, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. HECHOS: 1.- Como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento del menor Manuel Alexander Fernández Cruz soy madre del citado menor y ejerzo sobre él, la patria potestad, así como la guarda y custodia. 2.- El menor mencionado vive con la suscrita desde su nacimiento y siempre he vivido separada del padre del menor. 3.- El menor Manuel Alexander Fernández Cruz estudia actualmente el sexto año de primaria en la Escuela IPEFH ubicada en Toluca, Estado de México. 4.- Es el caso que he acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte del menor antes aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que el menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial. 5.- La suscrita estima que es de gran utilidad en formación de la personalidad del menor citado, para realizar un viaje de Diversión y sano esparcimiento a Disney's Orlando ubicado en los Estados Unidos de América y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor, por DESCONOCER SU PARADERO DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a la menor autorización para salir del país.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO EL VEINTITRÉS (23) AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 26/05/2023 y 18/08/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1158.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A; FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y LUIS OSVALDO GALVEZ.

En el expediente número en el expediente número 985/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MANUEL ESCANDON CASTORENO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPIÓN en contra de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, LUIS OSVALDO GALVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GALVEZ quien reclama "A).- La declaración judicial de que se ha consumado en su favor la Usucapión o Prescripción Positiva y por tanto se ha convertido en propietario,

debido a la posesión que tiene cumpliendo con las condiciones de ley, respecto de una fracción del terreno rustico conocido como la "MESITA" ubicado en la Ex- Hacienda de Chalchihuapán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL SUR: 20.00 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL ORIENTE: 25.00 metros con GUMARO RAMÍREZ y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, y con una superficie total de 378.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, bajo el número de folio real electrónico 00000657. B).- Se ordene la cancelación de la inscripción de dicha fracción que actualmente obra a favor de los demandados. C).- La inscripción a su favor en el asiento registral citado de la fracción del inmueble referido respecto del cual se ha convertido en propietario. D).- Para el caso de oposición, el pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente procedimiento." Basándose en siguientes hechos "...En fecha veintitrés de septiembre de 2007 el C. FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY y el promovente firmaron un contrato de compraventa respecto de la fracción que le corresponde de la copropiedad del terreno rustico conocido como la "MESITA" ubicado en la Ex-Hacienda de Chalchihuapán, Municipio Tenancingo, Estado de México, misma fracción que forma parte de un inmueble mayor. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL SUR: 20.00 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL ORIENTE: 25.00 metros con GUMARO RAMÍREZ y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, con una superficie total de 378.00 metros cuadrados. 2.- En fecha de celebración del contrato, el C. FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY recibió como pago por la operación la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y a su vez entregó la posesión jurídica y material de su fracción del inmueble adquirido y descrito por lo cual desde la fecha 23 de septiembre de 2007, detenta la posesión en concepto de propietario, a virtud del contrato de compraventa, posesión que hasta la fecha sigue disfrutando con ese mismo carácter, es decir en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de diez años. 3.- Asimismo se hace saber que ante la Oficina Registral de este Distrito Judicial, todo el inmueble del cual se desprende la fracción a usucapir, se encuentra inscrito a nombre los demandados en copropiedad tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. Sin embargo el C. FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY vendió la parte que le corresponde de su copropiedad que tiene junto a los CC. FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, LUIS OSVALDO GALVEZ, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, es por ello que la demanda se presenta también en su contra. 4.- Así, acuerdo al tiempo que ha poseído la fracción del inmueble a la naturaleza de la posesión, considera que se encuentran reunidas las condiciones de ley para que se declare propietario de la misma por haber operado a su favor la usucapión o prescripción positiva..." Por lo que advirtiéndose que no se localizó domicilio de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ y LUIS OSVALDO GALVEZ; con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, se ordeno emplazarlas a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la demanda y oponer defensas y excepciones; asimismo, deberán señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones por lista y boletín judicial. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este juzgado para que las reciba en días y horas hábiles. Finalmente, se ordeno fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1162.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 30039/2022.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VÁZQUEZ SERRANO JOSSUE ALBERTO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec Morelos, Estado de México se radico el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO bajo el expediente amero 30039/2022, promovido por CINTHIA GUADALUPE CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós donde admitió la demanda y se ordena emplazar a JOSSUE ALBERTO VÁZQUEZ SERRANO y por b de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la ubicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: En la cláusula vigésima octava (28) del contrato base de la acción, expresamente las partes sometieron a la competencia de los Tribunales del lugar donde se ubique el inmueble dad en garantía, además que se desprende de los básicos de la presente acción, que los deudores nombres JOSSUE ALBERTO VÁZQUEZ SERRANO, tienen su domicilio para ser emplazados en ACASA MARCADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL OCHO (8) DE LA CALLE ISLA JARIA MAGDALENA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NUMERO TRECE (13) DE LA MANZANA NOVECIENTOS OCHO (90%) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" SECCIÓN ISLAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

En mérito de lo anterior, su Señoría es competente para conocer de presente en atención al criterio emitido por nuestros Tribunales Federales mediante Jurisprudencia de fecha doce (12) de abril de mil diecinueve (2019) se determinó que para que se configure esa sumisión, necesariamente ate existir la voluntad de las partes en renunciar al fuero que la ley les concede y que se haga la designación de tribunales competentes, pero con la condición de que sean únicamente los del domicilio de alguna de las partes, los del lugar del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, o los del lugar de ubicación de la cosa.

Consecuentemente, con independencia de que los contratantes hayan estipulado una cláusula de sumisión expresa a la competencia de los juzgados y tribunales de determinada circunscripción territorial, lo cierto es que tratándose de contratos de adhesión celebrados con instituciones bancarias, esa regla no cobra aplicación, debiendo apegarse a la interpretación que más favorezca derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal que consiste en que los particulares cuentan con libertad para fijar la competencia donde se tramitará juicio, tomando como parámetro el lugar donde se encuentre su domicilio, siempre y cuando también se proteja el interés de la institución crediticia demandada, que se traduce en que no se mermado su derecho de defensa por no contar con infraestructura o representación e h los gares en donde se desenvuelva la controversia.

En mérito de lo anterior, es competente su triproia para conocer de la presente controversia, Tesis la.//. 1/2019 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época. 019661, 4 de 145, Primera Sala, Libro 65, Abril de 2019, Tomo 1. Pág. 689. Jurisprudencia (Constitucional, Civil COMPETENCIA POR SUMISIÓN EXPRESA. LA REGLA STABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NO RESULTA APLICABLE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN CONTRATOS BANCARIOS DE ADHESIÓN CUANDO SE VIERTA VULNERACIÓN A LA GARANTÍA DE ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1093 1120 del Código de Comercio, la competencia territorial es prorrogable, en atención a que las partes de un acto jurídico pueden meterse, para el caso de controversia, a los tribunales de un determinado lugar a través del pacto Sumisión, mediante el cual los interesados manifiestan su voluntad en forma expresa. Sin embargo, para que se configure esa sumisión, necesariamente debe existir la voluntad de las partes en renunciar al fuero que la ley les concede y que se haga la designación de tribunales competentes, pero con E la condición de que sean únicamente los del domicilio de alguna de las partes, los del lugar del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, o los del lugar de ubicación de la cosa. Ahora, si bien cierto que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Comercio, la voluntad de las partes es la ley suprema de los contratos entre los que se encuentran los contratos de adhesión de prestación de servicios bancarios; también lo es que esa regla genérica en materia mercantil no es aplicable al pacto de sumisión cuando se someta al usuario financiero a la jurisdicción de un lugar diferente al de su residencia habitual. Efectivamente, constituye un hecho notorio que las instituciones bancarias no ofrecen sus servicios únicamente dentro de una jurisdicción territorial específica, sino que lo hacen a lo largo de todo el territorio nacional, obteniendo lucro por tales actividades. Por lo anterior, resulta lógico y razonable estimar que, en caso de controversia, no debe obligarse a los usuarios financieros a tener que desplazarse e incurrir en costos extraordinarios para poder tener un acceso efectivo a la justicia, máxime si estamos en presencia de un contrato mercantil de adhesión cuyos términos no resultan negociables. Consecuentemente, con independencia de que los contratantes hayan estipulado una cláusula de sumisión expresa a la competencia de los juzgados y tribunales de determinada circunscripción territorial, lo cierto es que tratándose de contratos de adhesión celebrados con instituciones bancarias, esa regla no cobra aplicación, debiendo apegarse a la interpretación que más favorezca el derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal, que consiste en que los particulares cuentan con libertad para fijar la competencia donde se tramitará el juicio, tomando como parámetro el lugar donde se encuentre su domicilio, siempre y cuando también se proteja el interés de la institución crediticia demandada, que se traduce en que no se vea mermado su derecho de defensa por no contar con infraestructura o representación en los lugares en donde se desenvuelva la controversia. Contradicción de tesis 192/2018. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito. 14 de noviembre de 2018. La votación se dividió en dos partes Mayoría de cuatro votos por la competencia Disidente José Ramón Cosso Díaz Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo, de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mano Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucia Pina Hernández. Ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo Secretario: Jorge Arriaga Chan remblador. Criterios contendientes El emitido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, al resolver el amparo directo 105/2018 (cuaderno auxiliar 33412018), confideó que con independencia de que las partes hubieran estipulado una cláusula de sumisión expresa al momento de suscribir el contrato fundatorio de la acción, que los sujetaba a la jurisdicción de los tribunales de Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, lo cierto era que esa determinación no era razonable ni proporcional a la naturaleza de las partes en litigio, por lo que alin de privilegiar el derecho fundamental de acceso a la tutela judicial efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Federal, el asunto podía tramitarse en la jurisdicción elegida el actor pues basta que la institución bancaria tenga su domicilio en el lugar seleccionado por el acreedor y que en ese lugar se haya celebrado el contrato de prestación de servicios. El emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, al resolver el amparo directo 460/2017, determinó que los interesados renunciaron expresamente al fuero que la ley les concedió, por lo que debe estarse de manera literal al clausulado del contrato en inde las partes manifestaron su voluntad de someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México Tesis de Jurisprudencia 1/2019 (108) Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de treinta de enero de dos mil diecinueve esta tesis se publicó el viernes 12 de abril de 2019 a las 10:16 horas en el Semanario de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenar icial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 15 de abril 19/2013. En esas condiciones, y dado que el demandado, tiene su domicilio en este Municipio, y la garantía hipotecaria también se encuentra en este Municipio de Tutan, Estado de México, su Señoría es competente para conocer la presente controversia. 1117 DOCE Enfrente de mi mandante BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., y con fundamento en el artículo 2.388 2. del Código de Procedimientos Civiles, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO el día catorce (14) de abril del año en so culiso, en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demanda | señor JOSSUE ALBERTO VAZQUEZ SERRANO, con domicilio para ser emplazado en A CASA MARCADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO (8) DE LA CALLE "EYSLA MARIA MAGDALENA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NÚMERO TRECE (13) DE LA MANZANA NOVECIENTOS OCHO (908) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN ISLAS UBICACO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SISTE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho del mes de Agosto de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VENTITRÉS.- SECRETARIO, L. EN D. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

401-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 34/2022.

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL DEMANDADA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Del expediente 34/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ también conocido con el nombre de JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S.A. y OTRO, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las PRESTACIONES: a).- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., del cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que ignoro su domicilio, por lo que solicito en este acto se le emplace por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. b).- SILVIA EMMA REYES MORALES, con domicilio en CALLE VENUSTIANO CARRANZA MANZANA 79, LOTE 69, CASA 3, SECTOR 26, LA SEXTA, COLONIA HÉROES DE TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, tomando en consideración que el domicilio de la persona de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de su Señoría, solicito se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se emplace a la demandada antes señalada. c).- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con domicilio en PASEO DE LOS MEXICANOS NÚMERO 63, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, C.P. 53150, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes: PRESTACIONES PRIMERA.- Demando de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., la declaración judicial que ha procedido la USUCAPION respecto del bien inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, y como consecuencia se declare que J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, es el legítimo Propietario. SEGUNDA.- Demando de SILVIA EMMA REYES MORALES, la declaración judicial que ha procedido la USUCAPION respecto del bien inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, y como consecuencia se declare que J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, es el legítimo propietario. TERCERA.- Demando del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la cancelación del registro del inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., se inscriba dicho inmueble a favor de J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, como propietario, como consecuencia de la procedencia de la USUCAPION que se demanda. CUARTA.- Demando de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., SILVIA EMMA REYES MORALES y del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento. Se basa y se funda la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho que se señalan a continuación: H E C H O S 1.- Con fecha 16 de marzo del 2021 J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, celebró Contrato de Compra-venta con SILVIA EMMA REYES MORALES, respecto del inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "UNO", BIS". 2.- En el Contrato de Compra-venta indicado en el hecho que antecede se estableció en la CLÁUSULA QUINTA, que "LA VENDEDORA" SILVIA EMMA REYES MORALES, hizo entrega de la posesión física, jurídica y virtual a "LA COMPRADORA", desde la fecha de la suscripción del Contrato de Compra-venta, que fue el día 16 de marzo del 2001, he estado poseyendo pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en mi calidad de propietario el inmueble de la presente USUCAPIÓN. 3.- El inmueble descrito materia de la USUCAPIÓN lo adquirió SILVIA EMMA REYES MORALES mediante Contrato de Compra-venta celebrado con CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., tal y como se desprende de la declaración II del Contrato de Compra-venta que se exhibe en este acto como documento base de la acción, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el número de folio real electrónico 00162858, cuyo titular registral es CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A. 4.- Con fecha 20 de julio del 2021 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble materia de la presente USUCAPIÓN se encuentra" inscrito a favor de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., lo que se acredita con el documento que se exhibe como ANEXO "DOS", BIS". 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR verdad manifiesto que J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL

NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente desde el día 16 de marzo del 2001, el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, toda vez, que el actor ha venido ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, ya que durante todo el tiempo ha ocupado el inmueble en unión de su familia, hechos que les constan a los testigos MARTIN MORENO ORTIZ, con domicilio en CALLE AZUCENA MANZANA 8, LOTE 15, COLONIA VISTA HERMOSA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07188, CIUDAD DE MEXICO y a GRISELDA FABELA CAMACHO con domicilio en CALLE CERRADA DE INDEPENDENCIA LOTE 14, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55490, los cuales me comprometo a presentarlos el día y hora que señale su Señoría para que rindan testimonio en relación a la posesión que ostento respecto del inmueble descrito con anterioridad. 6.- El actor suscrito ha venido pagando todas y cada una de las contribuciones por concepto del impuesto predial el cual tiene la clave catastral 09808674010B0101 respecto del inmueble materia de la presente usucapión, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, Estado de México, desde el año 2002 hasta el año 2021 tal y como me permito acreditar con los pagos que se exhiben en este acto, marcado del ANEXO "UNO" al ANEXO "VEINTIDÓS". 7.- En virtud de haber poseído J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ el inmueble materia de la presente usucapión, por más de diez años con las condiciones que establece la ley para USUCAPIR, por medio del presente ocurso se promueve el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado LA USUCAPIÓN a favor del actor en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil del Estado de México, por ende solicito se declare judicialmente que el actor es propietario respecto del inmueble materia de la presente USUCAPIÓN, procédase a emplazar por medio de edictos a LA MORAL CODEMANDADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta (resumen) de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.- Se expiden a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.- RÚBRICA.

404-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 268/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL PILAR PICHARDO ALDATE, denunciado por FANNY MARITZA, ELIZABETH ANGEL todos de apellidos SERRANO PICHARDO, quien solicita: la radicación de la presente sucesión y testamentaria ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar la información respecto de si se otorgó o no disposición testamentaria por la de Cujus, a fin de declarar herederos a los interesados.- La Juez del conocimiento en fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, dicto un auto que en su parte conducente dice: notifíquese a JESÚS SERRANO RODRIGUEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DEL PILAR PICHARDO ALDATE, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el procedimiento dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondientes, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACION QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JESUS SERRANO RODRIGUEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO ALOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

VALIDACION DEL ACUERDO DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1169.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3112/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ISAURO SANCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. y RAQUEL PEÑA ORTIZ, se dictó un auto en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha ocho (08) de Agosto del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la propiedad respecto de una fracción restante del predio registralmente denominado QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente se conoce como, CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 26, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 163.02 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 10.85 metros con lote 38; AL SUR, en 12.50 metros con lote calle Alfredo del Mazo, AL ORIENTE, en 13.98 metros con lote 24, y AL PONIENTE, en 14.00 metros con lote 23, B).- Se declare como legítimo propietario a ISAURO SANCHEZ MORALES del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veinte de marzo del 2009, las partes celebraron un contrato privado de Compra Venta, en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que les consta a MARIA DE JESUS SEGURA NAVARRO y ANITA MARQUEZ BAROLO. Ofreciendo los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; Se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de Junio del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1170.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1751/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIO JIMENEZ ANDRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y JOSE LUIS RUBIO CHAVEZ, se dictó un auto en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dieciocho (18) de Mayo del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la propiedad respecto de una fracción restante del predio registralmente denominado, QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que actualmente se conoce como, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 1, LOTE 7, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 133.60 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 16.70 metros con lote 6; AL SUR, en 17.00 metros con lote 8; AL ORIENTE, en 8.00 metros con calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, y AL PONIENTE, en 8.00 metros con calle Tianguistengo, B).- La modificación e inscripción ante el IFREM de Ecatepec a favor de la parte actora. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 15 de septiembre del 2010, mediante contrato privado de Compra Venta, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a MARIA DE JESUS SEGURA NAVARRO, y ANITA MARQUEZ BAROLO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; Se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUSCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1171.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1805/2019.

MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ.

ISAURA PEREZ HERNANDEZ, en su carácter de albacea de HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, quien promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN ESCRITURA PUBLICA en contra de MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, LICENCIADO SERGIO MARTINEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha quince 15 de noviembre de dos mil diecinueve 2019 y por auto de fecha veintiuno 21 de noviembre del año dos mil diecinueve 2019, se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: 1).- Del SEÑOR MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, quien tiene su domicilio para ser emplazado del juicio, en calle MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO; A).- LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO POR MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ A FAVOR DE MIGUEL SUAREZ CONTRERAS CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391; B).- EN CONSECUENCIA, DE LA PRESTACION ANTERIOR, LA DECLARACION DE NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391.; C).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE DECLARE, QUE LA SUCESION QUE REPRESENTO TIENE EL DOMINIO PLENO SOBRE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, QUE TIENE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.30 metros con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR: 14.50 metros con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros con AVENIDA MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366.00 metros cuadrados, D).- EN CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES SE CONDENE AL DEMANDADO MIGUEL SUAREZ CONTRERAS A LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DE LA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE" CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, DESCRITO EN LA PRESTACION QUE ANTECEDE.; E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DE ESTE JUICIO SE LLEGAN A ORIGINAR; F).- EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN A CAUSA DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL; G).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE LA SUCESION QUE REPRESENTO HA DEJADO DE PERCIBIR A RAZON DEL 15% DEL VALOR COMERCIAL EN SU TOTALIDAD DE LA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO. Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Para acreditar mi legitimación AD CAUSAM en la acción solicitada y en consecuencia a la procedencia de las prestaciones requeridas, se exhibe a este escrito el original del contrato de compraventa fecha doce del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis, (anexo dos) mediante el cual la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, adquirió del también ya extinto MOISES HERNANDEZ TABLADA, una fracción del inmueble denominado "MILTENCO", que se encuentra ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 27.00 metros con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR 26.98 metros con AVENIDA MATAMOROS, AL ORIENTE 24.64 metros con VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE 25.13 metros con AVENIDA MOCTEZUMA, Con una superficie total de 671.50 metros cuadrados. 2.- Se tiene como antecedente, las diligencias de inmatriculación judicial que se ventiló en el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 525/2013, mediante el cual MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, informaba el supuesto dominio que tenía sobre una fracción del inmueble que nos ocupa presentando en dichas diligencias un contrato de compraventa con lo que aseguraba, que en fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve HILARIA HERNANDEZ AYALA quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, le había vendido una fracción del inmueble denominado "MILTENCO", ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente, Chicoloapan Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 15.30 metros y colinda con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR: 14.50 metros y colinda con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros y colinda con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366 metros cuadrados. Documento que no tengo en mi poder en virtud de que la Sucesión que represento no es parte en del procedimiento de inmatriculación judicial, motivo por el cual para acreditar este hecho solicito se gire atento oficio a su homologa C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO y remita a esta autoridad copia certificada a costa de la suscrita de todo lo actuado del expediente 525/2013, ya que tiene relación directa con la escritura pública número 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE que se pretende anular. 3.- Se exhibe al presente escrito copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 17 de Agosto del año 2018, (anexo tres) que declara la nulidad del contrato de compraventa de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado supuestamente entre la C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ E HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, en la misma sentencia se declaró la nulidad de las diligencias de inmatriculación judicial, realizadas en el procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, bajo el expediente 525/2013, así como el contrato

de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve celebrado entre MA. DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ e HILARIA HERNANDEZ AYALA, quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA que se precisan en el hecho número 2; 4.- Derivado de las nulidades decretadas en la sentencia de mérito, donde se determinó la nulidad absoluta de pleno derecho del contrato de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve y las diligencias de inmatriculación judicial que se realizaron en el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 525/2013; esto debido a la falta de uno de los elementos de validez de los contratos, y que consistió en la falta de consentimiento de la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA en el contrato de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se dio lugar a retrotraer las cosas en el estado que se encontraban por motivos de la nulidad del contrato de referencia dejando sin efectos cualquier acto jurídico relacionado con este contrato por las causas ya expuestas en la sentencia de mérito, es por lo que en este caso se debe dejar sin efecto la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, que derivó de las diligencias de inmatriculación judicial expediente 525/2013 e INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE REALIZO LA C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ EN FAVOR DE MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS, NUMERO 35, SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 15.30 metros y colinda con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR.- 14.50 metros y colinda con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros y colinda con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366 metros cuadrados; 5.- Como se acredita con las copias certificadas del expediente 1054/2015, que contiene el instrumento notarial NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391, la C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, celebro con MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, contrato privado de compraventa respecto de la fracción del inmueble que se menciona en el hecho que antecede y se encuentra ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente, Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.30 metros con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR: 14.50 metros con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros con CALLE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366 metros cuadrados, a sabiendas que el contrato de fecha primero de Enero de 1999, presentado en la inmatriculación judicial 515/2013, era apócrifo tal y como ha quedado comprobado. En efecto el acto jurídico realizado en la escritura pública 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE), fue realizado en contravención de las leyes prohibitivas, toda vez que la justiciable MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, tenía el pleno conocimiento de la falta de consentimiento de la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA para ostentarse como titular de un derecho real que no le pertenece, no obstante enajenó el bien que nos ocupa a espaldas de la sucesión que represento y formalizó en confabulación de MIGUEL SUAREZ CONTRERAS la escritura pública NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dándole de forma fraudulenta publicidad, creando en contravención de las leyes, la figura de tercero adquirente de buena fe al hoy demandado, alcanzado así la protección registral ya que deliberadamente se formalizó la escritura antes de la presentación de la demanda que dio origen al juicio de nulidad 1054/2015. Es por lo que al faltar uno de los elementos para la existencia del acto jurídico en el contrato de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve y que dio origen a su nulidad así como de las diligencias de inmatriculación judicial realizadas en el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio bajo el expediente del año 525/2013; el tercero adquirente de buena fe, hoy demandado y por los motivos de la sentencia de mérito debe sufrir de igual manera la anulación que en su favor se realizó es decir la ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391; 6.- Toda vez que la sentencia de fecha 17 de Agosto del año 2018, declara la nulidad del contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, así como las diligencias de inmatriculación judicial del expediente 525/2013, radicado en el H. Juzgado Tercero Civil y por efectos de la misma que fue declarar nulo de pleno derecho el contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, debe declararse en consecuencia la nulidad de la ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391 por carecer de validez y eficacia jurídica en virtud de que este instrumento notarial nace por consecuencia del supuesto contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve y al verificarse su nulidad en el juicio 1054/2015, en consecuencia carece de validez el tracto sucesivo, por este motivo se debe declarar la nulidad del instrumento notarial que nos ocupa; 7.- Debe declararse nula la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) por las prácticas fraudulentas con las que se conducía MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ a saber: PRIMERO.- En el juicio 1054/2015, se ofreció como prueba el expediente administrativo formado en la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, respecto del inmueble que nos ocupa y la citada autoridad, remitió en ese entonces la documentación correspondiente a través del oficio JDCCH/13/11/15/0160, donde se acreditó el despojo a la Sucesión que represento valiéndose de que no existía Albacea de los bienes para oponerse a la inmatriculación judicial que tramitaba MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, motivo por el cual concluyo las diligencias de inmatriculación judicial del expediente 525/2013, radicado en el H. Juzgado Tercero Civil, aunado a que de igual forma era necesario tramitar la identidad de la cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, tal y como lo acreditó con la copia certificada del expediente 1244/2013, aclarando en tal procedimiento que HILARIA HERNANDEZ AYALA e HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, eran la misma persona; SEGUNDO.- En fecha 27 de septiembre de 2013, la suscrita ISAURA PEREZ HERNANDEZ, denunció la Sucesión intestamentaria de la cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, radicándose bajo el expediente 1992/2013 y nombrándose Albacea hasta el día 17 de septiembre de 2014, fecha en que la justiciable MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, ya había inscrito la sentencia de inmatriculación judicial de fecha 11 de septiembre de 2013, dictada en el expediente 525/2013, en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, con el Folio Real Electrónico 00054391. TERCERO.- La mala fe de MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, cada vez se hacía más evidente, es decir que el LIC. ENRIQUE RAMÍREZ HERNANDEZ, quien fue su abogado patrono dentro del expediente 1054/2015, tramitó antes de enajenar el inmueble que nos ocupa al hoy demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, un Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 877/2014, en contra de CAROLINA CONCEPCION HERNANDEZ DELGADILLO y MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, donde se les reclamaba la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) embargándosele con su consentimiento la fracción de terreno materia

del prese juicio, mientras se ventilaba el juicio sucesorio a todas luces MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, buscaba una forma de asegurar la fracción del inmueble materia del presente juicio, es motivo de suponer que jamás existió la buena fe, en el tracto sucesivo del documento base de la acción, CUARTO.- El día 17 de septiembre de 2014, fui nombrada ALBACEA de los bienes de HILARIA HERNANDEZ AYALA por lo que sabedora de esto MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, confabula en el mes de febrero del 2015, la compraventa de fecha 25 de abril del 2015, con el hoy demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, ya que en los primeros 15 días del mes de abril 2015, se levantó el embargo de la fracción materia del presente juicio e inmediatamente el 25 de abril del 2015, vende al hoy demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, mediante ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) con el objeto de que si la suscrita accionaba en su contra no se le condenaría a la entrega material de la misma, tal y como ella lo manifestó en su contestación de demanda en el expediente 1054/2015, "TAN ES ASÍ, QUE EL DIA 25 DE ABRIL DE 2015, EL INMUEBLE EN CUESTION LO VENDÍ, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD YA NO TENGO EL DOMINIO DEL MISMO", en tal virtud la adquisición del demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS en ningún momento ha sido de buena fe, pues hasta la fecha no ha ejercitado acción civil o penal en contra de la justiciable MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, ya que tienen un parentesco pues son cuñados, e inclusive desde los trámites administrativos en Catastro Municipal de Chicoloapan, Estado de México, por MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ se expidieron a diversas personas sin tener personalidad para ello, además que dicha autoridad trato de borrar todo documento administrativo que en su momento fue expedido a la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, pues mi afirmación la sustento con los oficios TMCH/27/02/2015/41, de fecha 27 de febrero 2015 y TMCH/27/02/2015/52, que se remitieron a la C. Juez Segundo Familiar de este distrito judicial de Texcoco, al formarse la Segunda Sección de Inventario y Avalúo en la Sucesión Intestamentaria de HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA. Es por lo que de conformidad con el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito a su Señoría gire Atento oficio al C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, a efecto de que remita a este H. Juzgado el expediente 877/2014, mismo que fue promovido por el C. ENRIQUE RAMÍREZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de YUMURI MONSALVO MARQUEZ y en contra de MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ y CAROLINA CONCEPCION HERNANDEZ DELGADILLO, expediente que se remitió al Archivo Judicial en fecha 29 de julio de 2015, a través del oficio 1779. Se dejan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndoselo saber a la LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

- - - - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRES 23 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1188.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Impulsora de la Habitación Cuautitlán, Sociedad Anónima.

Que en los autos del expediente 43/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por MARÍA AIMÉ HERNÁNDEZ VARGAS, en contra de IMPULSORA DE LA HABITACIÓN DE CUAUTITLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que el que por auto dictado en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A)** El otorgamiento y Firma de ante Notario Público de la escritura pública de compraventa, por parte de la demandada respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno ubicado en Lote 84, Manzana 1, fraccionamiento denominado Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Distrito H-33, con una superficie de 204.51 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN 16.14 METROS CON LOTE 83, AL SUR: EN 19.31+4.23 METROS CON LOTE 85 Y LOTE 76, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CALLE, AL PONIENTE: EN 13.47 METROS CON LOTES 79 Y 80; **B.-** La firma por parte de su Señoría de la escritura Pública, para el caso de que se negaran a hacerlo los demandados ante el Fedatario que elijan los actores o en caso de que existiera rebeldía por parte de la demandada; **C.-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Relación sucinta de la **HECHOS: 1.-** Con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), la suscrita celebré Contrato de Compraventa, en mi calidad de compradora con la moral IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. en su calidad de vendedora, respecto del Lote 84, Manzana 1, del fraccionamiento denominado CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO H-33, el cual cuenta con una superficie de 204.51 M2. (DOS CUATRO METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.14 METROS CON LOTE 83, AL SUR: EN 19.31+4.23 METROS CON LOTE 85 Y LOTE 76, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CALLE, AL PONIENTE: EN 13.47 METROS CON LOTES 79 Y 80. **2.** Lo que se acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, suscrito y firmado por conducto de la persona moral representada en esa ocasión por el señor Ingeniero JAVIER VILLEGAS FEERMAN, en fecha 7 de julio de 1984, efectuándose el pago de

dicha operación en un solo pago por la cantidad de \$982,128.00 (Novecientos ochenta y dos mil ciento veintiocho pesos 00/100), entregándome la posesión física y material del referido inmueble, por lo desde esa fecha he venido poseyéndolo de forma pública, pacífica y permanente lo que le consta a mis vecinos y personas que tuvieron conocimiento de la compra realizada, los que me comprometo a presentarlos el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría para que rindan testimonio, ante esta autoridad. Lo que permite acreditar lo previsto en el artículo 7.532 del Código Civil vigente para esta Entidad, **3.** Es necesario señalar a su Señoría que en el momento en que la suscrita adquirí el inmueble materia del presente juicio, mismo que me fue puesto en posesión por la vendedora en fecha 18 de julio de 1984, por conducto de la persona moral representada en por el señor Ingeniero JAVIER VILLEGAS FEERMAN, por lo desde esa fecha se firmó el contrato de compraventa que se adjunta como base de la presente acción, el cual he venido poseyendo de forma pública, pacífica y permanente por lo que desde esa fecha se han venido pagando los impuesto como el impuesto predial, gastos de mejoras, luz y agua. **4.-** Desde que poseo el inmueble materia del presente juicio me ostento en calidad de dueña, he venido cubriendo todos y cada uno de los requerimiento de ayuda de mejoras y pagos de impuesto predial de los periodos de 01/2015 al 12/2022, consistente en tres recibos que se adjuntan al presente escrito como prueba documental para que sean tomados en cuenta en el momento procesal oportuno. **5.-** El inmueble de referencia está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de la moral demanda como PARTIDA 839, VOLUMEN 86, LIBRO 1, FECHA 19 DE NOVIEMBRE 1980, tal y como se acredita con el certificado de Búsqueda y expedición sin certificar de fecha 13 de septiembre de 2021, documental que se adjunta al presente escrito. **6.-** El contrato celebrado entre las partes establece en la cláusula quinta, que una vez que se haya pagado en su totalidad el inmueble objeto de la operación será tirada ante el Notario Público que designe la parte vendedora "compañía", siendo el caso que a la firma del Contrato y entrega del inmueble que lo fue el dieciocho de julio de 1984, se realizó el pago en una sola exhibición y al acudir a la oficina de dicha empresa se me ha indicado en reiteradas ocasiones que el responsable del área de Escrituración no se encuentra, y que espere siendo el caso que hasta la fecha no se ha concretado la escrituración del inmueble de adquirido, por ello se procede en ejercitar la vía Judicial para requerir a la parte vendedora el otorgamiento y firma de la escritura Pública. **7.-** En la cláusula quinta del referido contrato se establece que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta exclusiva de la parte compradora, en esa tesitura y en virtud de que pretendo obtener mi escritura pública, que acredite la calidad de propietario es que me veo en la necesidad de demandar a moral, que mediante el contrato de compraventa celebrado el día dieciocho de julio de 1984, documento que se agrega al presente escrito, para que realice el otorgamiento y firma de escritura pública. **8.-** En la cláusula Décima Tercera del citado contrato, se estipula que las partes para el caso de juicio se someten a los Tribunales del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, razón por la cual su Señoría es competente para conocer del presente juicio. **9.-** En virtud de que en múltiples ocasiones se les requirió a los hoy demandados el otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario que señale la moral, sin que me canalice ni me resuelva el trámite correspondiente es que me veo en la necesidad de demandar en la presente vía el otorgamiento y firma de escritura pública, y en el caso de que se constituya en rebeldía o se negare a comparecer a firmar la misma ante Notario público que se señale, se faculte a su Señoría para la firma de la escritura pública, por ello se recurre en la presente vía y forma. **10.-** Es el caso de que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1.252 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, es mi deber probar los hechos constitutivos de la Acción que se promueve, por lo que su Señoría podrá constar que la Acción ejercitada se encuentra plenamente acreditada con el multicitado contrato de compra venta, con la Confesional que en su oportunidad se desahogaran por parte de la moral, que demuestra el pago realizado y demás condiciones que fueron puntualmente cumplidas, con las testimoniales que acreditaran quien posee desde 1984 el inmueble materia del presente juicio y con las documentales consistente en los pagos del predio. **11.-** En esta tesitura la condición de Pago está acreditada con el mismo contrato y con los medios de prueba que se agregan al presente, por lo que es procedente condenar a la moral a otorgar la firma de la escritura pública y en caso de que se nieguen, otorgarla Usted C. Juez, en rebeldía. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Impulsora de la Habitación Cuautitlán, Sociedad Anónima, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Validación: El veintidós de junio de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1191.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PÉREZ AGUIRRE ALEJANDRA, en contra de GUADALUPE IVON GALLARDO LARA (SU SUCESIÓN) y JUAN JOSE BECERRIL VALENCIA, expediente número 1160/2007, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés que en su parte conducente dice:

"...se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble, consistente en la casa ubicada en PASEO DE LOS CISNES, NÚMERO 28, CASA 54, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCIÓN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "El Herald de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,706,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.),"

“...y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo...”
“...- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe. Doy fe.”

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

1338.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BANCO DE COMERCIO S.A.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 28786/2022, Promovido por MARIANA VELÁZQUEZ ALBA por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FERNANDO VELÁZQUEZ CASTILLO, MARTHA ELBA CERDA Y BANCO DE COMERCIO S.A. y por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos a BANCO DE COMERCIO S.A., por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPIÓN y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS NUMERO CUARENTA Y TRES MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida Número 1013, volumen 242, Libro Décimo, Sección Décima y Número de Folio Real Electrónico 003797068/en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos.

1. La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que soy poseedora y me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante.

2. La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial actualmente Instituto de la Función Registral.

Fundó la presente demanda en las consideraciones de Derecho que más adelante señalare, así como de los siguientes:

RELACIÓN AL CAPITULO DE HECHOS

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título de propietario desde el día cinco de mayo del año dos mil catorce, del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS NUMERO CUARENTA Y TRES, MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS, MANZANA DIECINUEVE LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y tiene una superficie de superficie de 120.05 m2 (CIENTO VEINTE METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 7.00 METROS CON LOTE 23.

AL SURESTE: 17.15 METROS CON LOTE 40.

AL SUROESTE: 7.00 METROS CON RETORNO DE LOS CEREZOS.

AL NOROESTE: 17.15 METROS CON RETORNO DE LOS CEREZOS Y LOTE 42.

2.- Manifiesto A su Señoría que el señor FERNANDO VELAZQUEZ CASTILLO adquirió el presente inmueble de la Inmobiliaria Martell y Constructores Medallón, desde el veinticinco de abril del año de mil novecientos setenta y siete, tal y como se acredita con la oferta de pago número 2814 y con los cincuenta y cinco recibos de pago que se adjuntan a la presente en original, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

3.- En relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que el día cinco de mayo del año dos mil catorce, celebré el contrato de compraventa con el señor FERNANDO VELAZQUEZ CASTILLO, señalando que el demandado firmo su consentimiento en la venta motivo por el cual se le llama a juicio así como la Institución BANCA DE COMERCIO a efecto de que ambos reconozcan las ventas.

Asimismo, refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que, hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pago de predio y otras contribuciones de carácter municipal.

4.- En virtud que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPIÓN y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre de la suscrita, del inmueble precisado en los hechos que anteceden. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.325, 12,1.250, 2.126, 2.128, y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de agosto del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1385.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A: MARISOL AGUILA ROMERO.

Se hace de su conocimiento que VERONICA LIZETH AGUILA ROMERO promoviendo por su propio derecho como descendiente en línea recta de MARISOL AGUILA ROMERO, bajo el expediente número 1469/2023, promovió en vía especial la DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARISOL AGUILA ROMERO, demandando las siguientes prestaciones: único Verónica Lizeth Aguila Romero promovió en carácter de Hija el procedimiento a fin de que se le nombre depositaria, administradora y representante legal de los bienes del ausente que es su progenitora MARISOL AGUILA ROMERO, misma quien tuvo como su último domicilio el ubicado en Calle Texcoco número 10, Buenavista, parte baja, Municipio de Tultitlán, Estado de México, donde a la fecha la promovente sigue viviendo. Por auto de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se ordenó llamarla al procedimiento por medio de edictos, para que se apersona, haciéndole saber que dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, y si transcurrido el plazo no hubiere noticias de la persona desaparecida u oposición alguna de persona interesada, este órgano Jurisdiccional citará a la solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la que con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado se resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES OCASIONES, MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS, DE FORMA GRATUITA, SE EXPIDEN EL PRESENTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PROCEDO A FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, COPIA ÍNTEGRA DEL EDICTO, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN DE GABRIEL CORTES NIETO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 1.181 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1387.- 7, 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

NOTIFICAR A VALENTIN MORA MEDINA.

Se hace saber que en el expediente 535/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitado por LORENA SOSA SANTIAGO, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que la pretendiente reclama las siguientes prestaciones sobre la autorización del menor hijo manifestando lo siguiente: 1. Labora en la empresa Tulip Aromatics de México, S.A. de C.V., con domicilio en Vicente Guerrero No. 18, Colonia Palo Solo, Huixquilucan, Estado de México, y por cuestiones de trabajo tiene que salir del país, pues se requiere que vaya a la filial que se ubica en la Ciudad de Guatemala. 2. No cuenta con persona alguna para que la apoyen a cuidar a la menor hija VALERIA MORA SOSA, y que la empresa sabe de la situación, la apoyan y lo acreditan con la carta de fecha 12 de junio del año 2023, firmada por el representante legal de dicha moral. 3. El viaje sería hacia Guatemala, Guatemala, saliendo de la Ciudad de México. 4. La residencia o estancia en Guatemala, Guatemala, sería en el hotel HYYAT CENTRIC GUATEMALA, ubicado en 12 calle 2-25 zona 10, Guatemala, Guatemala, la empresa Tulip Aromatics de México, S.A. de C.V. tiene convenio con este hotel. 5. Domicilio de la empresa en Guatemala es Calzada Anastasio Tzul 19,97, Bodega 502, Empresarial El Cortijo 1, Guatemala, Guatemala. 6. Mencionado en las líneas que anteceden y visto la necesidad que tiene que realizar el viaje de trabajo y

la oportunidad de que la menor hija la acompañe. 7. Solicita el permiso correspondiente para tener el consentimiento y debido a la ausencia del padre del menor, se autorice la realización del mencionado viaje. El Juez del conocimiento dictó el auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en el que ordena notificar a VALENTIN MORA MEDINA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Hágase de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

1395.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1144/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA TERESA SANTOS BLANCAS en contra de HÉCTOR NEPOMUCENO MEJÍA Y MARÍA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor el USUCAPIÓN, por ende me he convertido en propietaria, del inmueble denominado Lote de Terreno ubicado en la Calle Circuito Valle Escondido Sector Segunda Sección Manzana V Lote 15 Colonia Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Lote 58 Manzana V (Cinco Romano). AL SUR: 18.00 metros con Circuito Valle Escondido. AL ESTE: 28.00 metros con Lote 16 Manzana V (Cinco Romano). AL OESTE: 28.90 metros con Lote 14 Manzana V (Cinco Romano). Con una superficie de 504.00 M2 (QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS). B).- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble. C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio.

Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El día siete de julio del dos mil, la suscrita C. MARIA TERESA SANTOS BLANCAS celebre contrato de compraventa con el C. HECTOR NEPOMUCENO MEJIA, respecto del inmueble denominado Lote de Terreno ubicado en la Calle Circuito Valle Escondido Sector Segunda Sección Manzana V Lote 15 Colonia Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documental que se agrega al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar, in mueble del cual se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Lote 58 Manzana V (Cinco Romano). AL SUR: 18.00 metros con Circuito Valle Escondido (Cinco Romano). AL ESTE: 28.00 metros con Lote 16 Manzana V (Cinco Romano). AL OESTE: 28.90 metros con Lote 14 Manzana V (Cinco Romano). Con una superficie de 504.00 M2 (QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARIA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, con folio real electrónico 00341450, lo que se acredita con el contrato de compra venta de fecha siete de julio del dos mil y certificado de inscripción, los cuales se anexan al presente escrito, como documentos base de la acción. Debo de señalar que al momento de celebrar el contrato de compraventa con el C. HECTOR NEPOMUCENO MEJIA este me acredito tener la propiedad del inmueble al haber adquirido la propiedad por parte de la C. MARIA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCIA, mismo que anexo en copia simple al presente contrato solicitando se sirva requerir al demandado al momento de notificarse exhiba el documento original antes mencionado. Cabe hacer mención que el finado ARTURO ESTRADA RAMIREZ participo como testigo en el contrato de compraventa y en fecha diecisiete (17) de marzo de 2006 falleció, este hecho se acredita con la Copia Certificada del Acta de Defunción, documento que se anexa al presente escrito para todos los efectos legales conducentes y en particular para que el referido contrato de compra-venta que celebre sea considerado de fecha cierta. Consecuentemente mi documento se ajusta a una de las hipótesis que señala el criterio jurídico que se ha transcrito, por lo que el mismo es un documento de fecha cierta. 2.- En el contrato de fecha Siete de Julio del dos mil, en la cláusula SEGUNDA se fijó como precio la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la misma cláusula se estipulo la forma de pago, siendo este en un solo pago de contado señalando que a la fecha he dado cabal cumplimiento. 3.- Desde el momento de la suscripción del acto jurídico, se me puso en posesión del inmueble citado en el hecho 1, el cual a la fecha sigo poseyendo. 4.- Es el caso, que desde el día de la suscripción del acto jurídico, he venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. 5.- En concepto de propietaria es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código adjetivo de la materia, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietaria porque con tal personalidad la he venido ostentando públicamente. 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición del inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que he venido ejerciendo sobre el inmueble. 7.- Continua es la posesión, ya que, desde el momento de la adquisición del inmueble, hasta la fecha, no he sido perturbada jamás en la posesión. 8.- Pública es la posesión, ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del inmueble, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos. 9.- Es de hacer del conocimiento de su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto del presente juicio, el cual se encuentra inscrito a nombre de MARÍA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, en el folio real electrónico 00341450, de la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que se acredita con el certificado de inscripción, documental que se anexa al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, es quien aparece como titular en dicha institución, así como del suscriptor del contrato de compraventa y real tenedor y propietario del inmueble HÉCTOR NEPOMUCENO MEJIA, quien es la persona que firma el contrato de

compraventa por medio del cual se me trasmitió la propiedad del inmueble objeto del presente juicio demandando las prestaciones que se han precisado en el respectivo capitulo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada MARÍA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, asimismo haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día once de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1401.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALBERTA IBARRA MEDEL VIUDA DE ROMANO o ALBERTA IBARRA MEDEL.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés 2023, dictados en el expediente número 142/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIA SOLEDAD MORENO IBARRA y JOSE CARLOS HERNANDEZ MORENO, en contra de GABINO MORENO IBARRA y ALBERTA IBARRA MEDEL VIUDA DE ROMANO también conocida como ALBERTA IBARRA MEDEL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Demando UNICAMENTE EL 50% POR CIENTO de la propiedad por USUCAPION, del Predio Ubicado en el Lote de Terreno Número 47 de la Manzana 04 de la Colonia Romero del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Actualmente en Calle Vicente Guerrero Número 12 de la Colonia Raúl Romero de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del cual tenemos posesión y lo ostentamos desde el 14 de septiembre del año 2015, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietarios; robusteciendo lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 14 de Septiembre del año 2015 los suscritos celebraron CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO, con el señor GABINO MORENO IBARRA, respecto del Predio Ubicado en el Lote de Terreno Número 47 de la Manzana 04 de la Colonia Romero del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Actualmente en Calle Vicente Guerrero Número 12 de la Colonia Raúl Romero de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y que tiene una Superficie de 76.50 M2, 2.- La parte demandada el señor GABINO MORENO IBARRA, les entrego el cincuenta por ciento de la posesión física y material del inmueble y todos y cada uno de los documentos del inmueble que pretenden usucapir, 3.- El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la señora ALBERTA IBARRA MEDEL VIUDA DE ROMANO, tal y como lo acredito con el certificado DE INSCRIPCIÓN adjuntado a la demanda inicial, 4.- El Lote de terreno materia de la presente litis y que pose de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe a la vista de todos y en calidad de Propietario el cual TIENE UNA SUPERFICIE DE 76.50 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE 46, AL SUR: 17.00 METROS Y LINDA CON FRACCION "A" DEL LOTE 47, AL ORIENTE: 04.50 METROS Y LINDA CON CALLE GUERRERO, AL PONIENTE: 04.50 METROS Y LINDA CON LOTE 06. 5.- Desde el momento en que los suscritos tomaron posesión del Cincuenta Por ciento del bien inmueble, en razón de la posesión que ejercemos desde la fecha citada con anterioridad, 06.- Ahora bien, consideramos que ha operado la USUCAPION a su favor, respecto del multicitado inmueble.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1409.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 6807/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO, en ejercicio de la acción USUCAPION promovido por VERÓNICA PÉREZ GARCÍA, en contra de FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. y MARTHA SÁNCHEZ GAONA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se ha convertido en propietaria de la fracción sur del lote de terreno y construcción número 14, de la manzana "B", de la Avenida Valle de Bravo con número oficial 298, de la Colonia Porfirio Díaz de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, a favor de la persona jurídica colectiva FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00122321, respecto al inmueble antes mencionado. C).- Que se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándola como propietaria.

HECHOS: 1.- El inmueble a usucapir tiene las siguientes medidas: AL NORTE: 12.70 METROS CON FRACCION NORTE DEL MISMO LOTE 14. AL SUR: 12.70 METROS CON LOTE 15. AL ORIENTE 05.00 METROS CON VALLE DE BRAVO. AL PONIENTE 04.90 METROS CON LOTE 2.- Inmueble que cuenta con una superficie total de 64.00 metros cuadrados. 2.- Desde el día veinte (20) de abril de dos mil catorce (2014), ha estado poseyendo la fracción del inmueble aludido, en virtud de un Contrato privado de Compra-venta que como compradora en esa fecha celebró con la señora MARTHA SANCHEZ GAONA, y está a la vez lo adquirió de la persona jurídica colectiva FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. 3.- Desde esa fecha, su vendedora le entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado, mismo que ha ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, 4.- Al intentar escriturar notarialmente a su favor el inmueble ya antes mencionado, este ya estaba inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, en favor de FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A., inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00122321. 5.- Según el Artículo 910 del Código Civil abrogado, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, dicha posesión debe ser en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública. 6.- La posesión que ha ejercido sobre el inmueble mencionado ha sido de buena fe en tanto que ha tenido la misma en virtud de un Contrato de Compra-venta al que ya se hizo referencia. 7.- En virtud del mismo Contrato de Compra-venta, adquirió la posesión y ha venido disfrutando desde entonces en concepto de dueña. 8.- La posesión ha sido pacífica, no solo porque la adquirió sin violencia, sino porque nunca ha causado la misma para retener la posesión, ni ha sido reclamada jamás ni judicialmente ni extrajudicialmente por nadie. 9.- Ha tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebre el Contrato de Compra-venta mencionado. 10.- Ha disfrutado de dicha posesión en tal forma que es conocida de todos sin disimulos ni confusiones. 11.- En vista de que quién aparece como propietaria del inmueble motivo del presente asunto ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, de éste lugar es FRACCIONAMIENTOS UNIDOS S.A., entabla la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y que se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia y para que por sentencia ejecutoriada ponga fin a éste asunto y se ordene se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL y le sirva de título de propiedad, así como se cancele la inscripción que aparece actualmente en favor de FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A., inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00122321, con respecto del inmueble motivo del presente juicio.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1410.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ANA LAURA OCHOA PEÑA.

En el expediente 418/2020 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatoria, promovido por GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO Y MARIA GUADALUPE MENESES LÓPEZ, en contra de ANA LAURA OCHOA PEÑA; en auto de trece de Julio de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Ana Laura Ochoa Peña, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que tienen el dominio sobre una fracción de terreno con construcción en una sola planta la cual pertenece a un inmueble de mayor extensión propiedad de MARIA GUADALUPE MENESES LÓPEZ en usufructo vitalicio con la GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO ubicado en Calle de Las Rosas, número 203, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera mide 6.48 metros y colinda con Calle De las Rosas, la segunda mide 1.43 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora; AL SUR.- Una línea de 7.54 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera mide 12.33 metros y la segunda mide 1.59, ambas líneas colindan con resto de la propiedad de la parte actora; AL PONIENTE.- En una línea de 13.99 metros y colinda con Enrique Nieto. Con una superficie aproximada de 89.93 metros cuadrados. B) La desocupación y entrega de la fracción de terreno con construcción descrita en la prestación anterior, con sus frutos y accesiones. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- El inmueble donde se encuentra inmerso el inmueble descrito en la prestación A), fue declarado propiedad de su padre PORFIRIO MENESES AGUIRRE a través de la resolución de fecha 10 de abril de 1973 dictada en las Diligencias de Información Ad perpetuum bajo el expediente 116/973 radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo el asiento registral 35344-345, del Volumen 142, Libro Primera, Sección Primera, a fojas 105, de fecha 13 de diciembre de 1973, incluso durante la gestión de la Profesora Laura Pavón Jaramillo como Presidenta Municipal Constitucional de Toluca (1988-1990), su padre PORFIRIO MENESES AGUIRRE en su carácter de afectado celebró convenio con el H. Ayuntamiento de Toluca, ya que con motivo de la remodelación de la Colonia Santa María de las Rosas, se realizó la ampliación del Callejón de las Rosas, afectando la propiedad de su padre, motivo por el cual sufrió una disminución en superficie de 53.72 metros, tal y como se acredita con el convenio original que se anexa la presente, inmueble que a su vez su madre y sus hermanas y la suscrita adquirieron a través de la adjudicación testamentaria de bienes de la sucesión testamentaria del finado PORFIRIO MENESES AGUIRRE, misma que consta en el instrumento notarial 25,950 de fecha 15 de mayo de 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México el 9 de julio de 2002, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 446, Partida 306-310, tal y como consta en el antecedente DOS del instrumento notarial 26,809. 2.- En fecha 17 de junio del año 2003 ante el Notario Público número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciado TEODORO SANDOVAL VALDES, MARIA GUADALUPE MENESES LOPEZ en su carácter de donataria y compradora, la C. GUADALUPE LOPEZ SARMIENTO en su carácter de donante y usufructuaria así como MARIANA, MARIA INES, LETICIA, ANA LAURA, CRISTIAN Y ELBA CLAUDIA todas de apellidos MENESES LOPEZ en su carácter de vendedoras, celebraron contrato de compra-venta y donación gratuita con reserva de usufructo, respecto del inmueble ubicado en Santa María Yancuillalpan (Santa María de las Rosas), perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, actualmente Calle de Las Rosas, número 203, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble

que de acuerdo al instrumento notarial 26,809 del Volumen 272, cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 1245 metros con Calle de Las Rosas, antes Callejón de Santa Rosa, en donde le corresponde el número 203, AL SUR: 11.10 metros con Raúl Escalona Lara; AL ORIENTE: 79.30 metros con Enrique Meneses Flores, y AL PONIENTE: 79.70 metros con Enrique Nieto, con una superficie de 935.71 metros cuadrados y construcción en dos niveles, la cual consta de 8 viviendas ubicadas tanto en planta baja como en planta alta, tal y como consta en el instrumento notarial antes señalado, la donación y compraventa se realizó en favor de María Guadalupe Meneses López de la siguiente manera: la donación fue realizada por mi señora madre la C. GUADALUPE LOPEZ SARMIENTO respecto del 50% de los derechos de propiedad que le correspondían en su calidad de cónyuge supérstite por concepto de ganancias de la sociedad conyugal que tuvo con mi señor padre el C. Porfirio Meneses Aguirre, y el otro 50% lo adquirió a través de contrato de compraventa otorgado por Mariana, María Inés, Leticia, Ana Laura Eba Claudia y Cristina todas de apellidos MENESES LÓPEZ en su carácter de vendedoras, respecto de las 6/7 partes de derechos de propiedad que correspondía a las vendedoras ya que cada una de ellas era dueña de 1/7 del inmueble en su calidad de únicas y universales herederas de su padre PORFIRIO MENESES AGUIRRE, siendo propietaria de séptimo restante la propia compradora, consolidándose en su persona el 100% de los derechos de propiedad del inmueble de referencia, la donación realizada por su madre la C. GUADALUPE LOPEZ SARMIENTO fue con reserva de usufructo vitalicio gratuito en su favor, tal como se acredita con el instrumento notarial 26,809 del Volumen 272 realizado ante la fe del Notario Público número 46 del Estado de México, el Lic. Teodoro Sandoval Valdés, en el cual consta la compraventa y donación gratuita con reserva de usufructo vitalicio gratuito, misma que en copia certificada se anexa a la presente, escritura que quedo inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca bajo la partida 524, Volumen 467 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 02 de septiembre de 2003, actualmente bajo el Folio Real Electrónico número 0015531 de tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, 3.- Después de haber celebrado los contratos que se describen en el hecho que antecede y por ende haber adquirido la propiedad del inmueble ubicado actualmente Calle de las Rosas, Número 203, Colonia Santa María de las Rosas Municipio de Toluca, Estado de México, MARIA GUADALUPE MENESES LÓPEZ realizo ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, el trámite relativo a la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles con folio 10123, tal y como se acredita con la copia certificada de la copia al carbón con sellos y firma original pasada ante la fe del notario público número 61 del Estado de México, con residencia en Toluca, de fecha 21 de septiembre de 2020, inmueble que catastralmente se encuentra dado de alta con la clave catastral 101 02 402 07 000000, tal y como consta en la certificación de clave catastral expedida por el Departamento de Gestión catastral dependiente del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en fecha 01 de abril del año 2003 con folio 007179/2003, tal y como se acredita con la copia certificada de dicho documento pasado ante la fe del notario público número 61 del Estado de México con residencia en Toluca, de fecha 21 de septiembre de 2020, clave catastral que desde el año 2003 se encuentra a favor de la suscrita. Siendo preciso señalar que bien es cierto el referido instrumento notarial señala en su antecedente UNO que el inmueble objeto de las operaciones se encuentra ubicado en el pueblo de Santa María Yancuitalpan, (Santa María de las Rosas), perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, lo cierto es que debido a la ampliación del Callejón, actualmente se le conoce como Calle Las Rosas número 203, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno con la pericial en materia de topografía. 4.- En el mes de agosto de 2020 MARIA GUADALUPE MENESES LOPEZ acudió al inmueble de su propiedad, percatándose que la ANDREA PEÑA ZARZA acudió constantemente al inmueble materia del presente juicio ocupándolo sin derecho alguno, fracción de terreno con construcción en una planta que forma parte de un terreno de mayor superficie de su propiedad y sobre el cual tiene usufructo vitalicio su madre la C. GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO, por lo que en repetidas ocasiones hemos acudido a solicitarle a la hoy demandada a desocupación y entrega de dicha fracción de terreno con construcción y solo hemos recibido negativas por parte de la ahora demandada, argumentando que no desocupara el inmueble, por esta razón las suscritas nos vimos en la necesidad de realizar la medición correspondiente de la fracción de terreno con construcción que está ocupando indebidamente la demandada, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE En dos líneas, la primera mide 6.48 metros y colinda con Calle de las Rosas, la segunda mide 1.43 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora, AL SUR Una línea de 7.54 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora, AL ORIENTE En dos líneas, la primera mide 12.33 metros y la segunda mide 1.59, ambas líneas colindan con resto de la propiedad de la parte actora, AL PONIENTE en una línea de 13.99 metros y colinda con Enrique Nieto. Con una superficie aproximada de 89.03 metros cuadrados anexando croquis para mayor ilustración (ANEXO 5), y en virtud de que dicha persona es la que se encuentra ocupando dicho inmueble es que se ven precisadas a etablar la presente demanda a efecto de que les sea reivindicada la fracción del inmueble con construcción antes señalada.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada Ana Laura Ochoa Peña, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ana Laura Ochoa Peña, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1412.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 588/2022, promovido por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIERREZ, solicitando la tramitación del PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del trece de

mayo de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó llamar al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, a quienes se le hace saber el contenido de la denuncia presentada por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIERREZ en su calidad de hermana de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, por las siguientes razones: 1.- En fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, nace ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, 2.- Cabe destacar que el domicilio de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, hasta el día de su desaparición, lo es el ubicado en CALLE SAN AGUSTIN DE CASTRO, NUMERO 110, COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. 3.- El fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la promovente inicie una denuncia en calidad de víctimas indirectas por la desaparición de su hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, con número de acta TOL/FPD/FPD/107/022495/21/01, ante la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, ubicada en PASEO MATLAZINCAS 1100, TERCER PISO, COLONIA LA TERESONA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO. 4.- En virtud de lo narrado y toda vez que hasta el día de hoy se desconoce el paradero de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, motivo por el cual es que promuevo la presente. 5.- La última vez que vi a mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ fue el día veintidós de enero de dos mil veintiuno, en CALLE SAN AGUSTIN DE CASTRO, NUMERO 110, COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA QUIEN EJERZA LA ACCION, QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTOS, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA.

1416-BIS.- 7, 13 y 19 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-801/2021, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por ESTEBAN PAREDES BARBOSA, de quien se solicita HIPOLITO PAREDES BARBOSA, al tenor de lo ordenado de los siguientes autos:

SE ORDENA BÚSQUEDA Y LOCALIZACION DE HIPOLITO PAREDES BARBOSA.

Se le hace saber que en el expediente número 801/2021, relativo al juicio EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por ESTEBAN PAREDES BARBOSA, Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRERO con el escrito y antes de cuenta se ene por presentado ESTEBAN PAREDES BARBOSA, por su propio derecho promoviendo DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS de HIPOLITO PAREDES BARBOSA, identificado en su solicitud por los motivos y fundamentos en que se basa.

Ahora bien, conforme a los artículos 10. 1.28 3.1 32. 34, 5.1 y 531 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con relación en el numeral 14 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que esta Juzgado so competente para conocer del presente procedimiento atento a que la persona desaparecida de nombre HIPOLITO PAREDES BARBOSA en: CALLE 7, NÚMERO 45, COLONIA LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

ADMISION.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.354 fracción 1 1.93, 194, 3.1.32 y 3.3 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 18, 19, de la Ley para la Declaración Especial de la Desaparición de Personas del Estado de México, en suplencia de la queja, se admite la solicitud en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, el PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA.

Por tanto, se solicita a HIPOLITO PAREDES BARBOSA, se apersona al presente sumario, en consecuencia, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho para ello, dejando a salvo el mismo para que lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y el juicio se continuará y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; aunado deberá estar a lo establecido por el artículo 18 párrafo segundo de la Ley para declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Persona del Estado de México, el cual establece el Juez está obligado a suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud y al admitirla llamara a cualquier persona que tenga interés jurídico en el

procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, por Publicación de Tres Edictos que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos mediando en tres cada Edicto un plazo de cinco días naturales sin costo algo para quien ejerza.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha diez de julio del dos mil vientes, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF801-2021, los cuales son entregados en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Eugenio Valdez Molina.- Firma.-Rúbrica.

1520.- 13, 19 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

BENITO MEDINA GALICIA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1278/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TETLAL O TEUTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1934.64 m² (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 41.56 METROS Y COLINDA CON SILVIA GALICIA VALENCIA Y/O CATALINA GALICIA VALENCIA Y/O FRANCISCA GALICIA VALENCIA (ACTUALMENTE CON EL C. BENITO MEDINA GALICIA); AL SUR: EN 41.42 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 46.30 METROS Y COLINDA CON MARTÍN EUSEBIO MEDINA GALICIA Y; AL PONIENTE: 46.96 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ALMA DELIA ESPINOSA MORA.- EJECUTORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1552.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1088/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RICARDO GUADARRAMA ROJAS, sobre un bien inmueble denominado el "GUAJE" se encuentra ubicado en LA LOCALIDAD DEL RANCHO LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con DEMETRIO OSORIO GUADARRAMA; Al Sur: 50.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; Al Oriente: 60.00 metros y colinda con SAUL DEMETRIO OSORNIO GUADARRAMA; Al Poniente: 60.00 metros y colinda con RAFAEL GUADARRAMA SÁNCHEZ, con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados (tres mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1553.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1122/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARCADIO ALCÁNTARA FUENTES, JORGE ALCÁNTARA FUENTES, ALMA ROSA ALCÁNTARA FUENTES Y MINERVA

ALCÁNTARA FUENTES, sobre un bien inmueble denominado en LA LOCALIDAD DE EL MAJUAY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 178.19 metros y colinda con camino; Al Sur: 552.65 metros y colinda con CAMINO REAL; Al Oriente: en seis medidas de NORTE A SUR de 100.28 metros, la segunda de PONIENTE A ORIENTE de 99.98 metros y colinda con JOSE EDUARDO AVILA HERNÁNDEZ y 45.56 metros y colinda con ALONDRA IRAIS AVILA RUIZ, la cuarta medida de NORTE A SUR 124.89 metros, la quinta medida de PONIENTE A ORIENTE 246.00 metros y colinda con LUIS JAVIER LLANO DIAZ EREDIA y la sexta medida de NORTE A SUR 283.83 metros y colinda con CALLE PRIVADA de 12 metros de ancho; Al Poniente: 556.92 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 224,802.84 metros cuadrados (doscientos veinticuatro mil ochocientos dos metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1555.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE ANA LAURA OVANDO BECERRIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1507/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA LAURA OVANDO BECERRIL.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos, que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE TEPOZAN INTERIOR SIN NÚMERO, BARRIO LA FLORIDA SAN AGUSTIN MIMBRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 308.00 m2 (trescientos ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.80 METROS Y COLINDA CON GENARDO VALDEZ GUADARRAMA; AL SUR 13.80 METROS Y COLINDA CON PRIVADA; AL ORIENTE 22.40 METROS Y COLINDA CON HERACLIO OVANDO ZARCO Y AL PONIENTE: 22.25 METROS Y COLINDA CON LUIS OVANDO ZARCO. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 150608, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Señala la solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de enero de dos mil diecisiete, con el señor LUIS OVANDO ZARCO. De igual manera, manifestó en el hecho tres de su escrito inicial, que hace más de cinco años, aproximadamente adquirió en propiedad el terreno, mediante contrato privado de compraventa de fecha doce de enero de dos mil diecisiete y desde entonces lo está poseyendo de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la he tenido de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1556.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 627/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELVIRA MENDOZA GARCÍA, sobre un bien inmueble denominado de PROPIEDAD PRIVADA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en siete líneas de la primera de 3.78 metros, segunda de 4.26 metros, la tercera de 4.95 metros, la cuarta 5.73 metros, la quinta de 3.07 metros, la sexta de 3.08 metros y la séptima de 8.13 metros y colinda con SOCORRO ALCÁNTARA GRANADA; Al Sur: en dos líneas la primera de 3.42 metros, la segunda de 22.62 metros y colinda con CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; Al Oriente: en tres líneas la primera de 14.52 metros, la segunda de 23.52 metros, y la tercera de 7.57 metros y colinda con SALVADOR DE LA LUZ GUZMAN Y BENITA DE JESUS BLAS; Al Poniente: 32.32 metros y colinda con CALLEJON Y JOSE MARIA MENDOZA REYES, con una superficie de 893.36 metros cuadrados (ochocientos noventa y tres metros con treinta y seis centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1557.- 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 286/2022.

AVELINA ESTRADA MONSALVO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Xala", ubicado en la Calle Privada sin nombre, en el Poblado de Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 49.83 metros colinda con propiedad privada (Cirina Soto Villanueva); Al Sur: 49.67 metros colinda con María Inés Estrada Monsalvo; Al Oriente: 44.72 metros colinda con Calle Privada de Xala; y Al Poniente: 43.60 metros colinda con propiedad privada (David Gutiérrez Larraguivel). Con una superficie aproximada de 2195.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Policarpo Estrada López, Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1562.- 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 94/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSÉ MARIO DORAZCO DELGADO; el Maestro en Derecho Judicial Miguel Angel Albarrán Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Cinco (05) de Febrero número mil seiscientos veintinueve (1629) Oriente, colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 11.60 metros con CALLE 5 DE FEBRERO. 2. AL SUR: 11.60 metros con Jerónima Romero González. AL ORIENTE: 12.60 metros con Cruz Romero Inclán, 4. AL PONIENTE: 12.60 metros con Marcos Romero Inclán; con una superficie total de 146 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de publicación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

1581.- 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. CARLOS VARGAS CABALLERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 774/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "XAXALPA" ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.30 metros y linda con Carlos Vargas Caballero; AL SUR.- 31.40 metros y linda con Calle Francisco Villa; AL ORIENTE.- 61.30 metros y linda con Laura Leticia García García; AL PONIENTE.- 49.00 metros y linda con Ángel Solorzano Limas, con una superficie aproximada de 1,650.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ocho de abril del año

dos mil dieciocho celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VICTOR ARCE VILLAFUERTE, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1582.- 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAVIER DIAZ SAUZA, inicio el procedimiento de información de dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 1353/2023 en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca Estado de México respecto del inmueble denominado "ZACUALCO" ubicado en calle Progreso sin número en la población de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca Estado de México, con una superficie de 182.50 metros cuadrados (ciento ochenta y dos metros punto cincuenta centímetros) cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 12.50 Metros con Río, AL SUR: 12.50 Metros con Emelia Galicia Méndez; AL ORIENTE: 14.60 Metros con Calle Lirio; AL PONIENTE: 14.60 Metros con Antonina Galicia Méndez.

Fecha de celebración del contrato 16 de diciembre del año 1996.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1584.- 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EPIFANIA JARQUIN JUÁREZ Y/O EPIFANIA JARQUIN Y/O EPIFANIA JARQUIN DE ANTONIO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1154/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN respecto del inmueble denominado TERRENO 12, DE LA MANZANA 14-A, DE LA CALLE NOGAL, DE LOS REYES TUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 543715 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 17.00 metros y colinda con LOTE 11, AL SUR mide 17.00 metros y colinda con LOTE 13, AL ORIENTE mide 8.00 metros y colinda con CALLE NOGAL, AL PONIENTE mide 8.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena mediante proveídos de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Se expiden a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

67-B1.-14 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO ROJAS CUANDON, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1197/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción de terreno con construcción, ubicada en Boulevard Tultitlán, número 40, esquina con calle Melchor Muzquiz, barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie de 240.00 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 32.59 metros con Abraham Cuandón Mendoza.

AL SUR: en 33.36 metros con calle Melchor Muzquiz.

AL ORIENTE: en 07.31 metros con Boulevard Tultitlán.

AL PONIENTE: en 07.25 metros con Alejandro Rojas Cuandón.

Con una superficie de 240.00 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

528-A1.- 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE CUAUTITLAN IZCALLI,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 138/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ en contra de FELIX GARCÍA NAVARRETE, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se ordena dar vista por medio de edictos a JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ, con respecto a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por PEDRO PÉREZ VALENCIA en contra del ejecutante JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ y el ejecutado FELIX GARCÍA NAVARRETE, con la finalidad de que se excluya el vehículo que refiere es de su propiedad marca Volkswagen, Jetta Mk VI, modelo 2016, color rojo tornado de 4 puertas, número de serie 3VW1K1AJ1GM333159 y que fue embargado en diligencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación amplia, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para el demandado tercerista JOSÉ DAVID CORREA LÓPEZ, que si pasado dicho término no desahoga la vista dada, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ELIODORA HERNÁNDEZ SANTOS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

70-B1.- 18, 19 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LEONOR HERRERA RAMÍREZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 52/2018 y dentro Juicio EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por LILIANA ISABEL HERRERA RAMÍREZ, en contra de LEONOR HERRERA RAMÍREZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: EL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 31, MANZANA 33, CALLE SIFON, NUMERO 71, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA, SEGUNDA SECCION, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.50 MTS, CON LA SEGUNDA AVENIDA, AL SUR 21.50 MTS con lote 29, ORIENTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 01, AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE 14, así como el pago de gastos y costas, hechos: 1.- Con fecha 08 de julio de 1988, se celebró contrato de compraventa respecto al bien inmueble mencionado en líneas anteriores entre JUAN HERRERA NOLASCO Y LEONOR HERRERA RAMÍREZ, 2.- En fecha 24 de enero de 2007, en el Estado de México entre LEONOR HERRERA RAMÍREZ y LILIA ISABEL HERRERA RAMÍREZ, desde el mes de enero del año 2002 la actora ha venido poseyendo el inmueble, 4.- Pagando los derechos de agua, 5.- La demandada ha sido omisa en la firma de la escritura a favor de la promovente.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de julio del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1663.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARGARITA CASTRO MENDOZA: Se le hace saber que en el expediente número 1077/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO MERCANTIL, promovido por la licenciada KARINA FUENTES ESQUIVEL, apoderada legal de CAJA MORELIA

VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de MARGARITA CASTRO MENDOZA, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos.

PRESTACIONES: **A)** La declaración judicial que ha operado conforme a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso a, del contrato basal, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y por la hora demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA.; **B)** El pago de la cantidad de \$571,254.09 (Quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), por concepto de suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria inciso.; **C)** La suma que resulte por concepto de interese ordinarios y moratorios pactados, devengados e insolutos, calculados desde la institución de mora y hasta la total liquidación, en términos de la cláusula QUINTA Y SEXTA del contrato de crédito basal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **D)** El pago del impuesto al valor agregado generado con motivos de los intereses ordinarios y moratorios en términos de la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato base de la acción, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **E)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total terminación del mismo.

HECHOS: **1.** En la ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, el 26 de enero de 2017, MARGARITA CASTRO MENDOZA celebró con CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, un contrato de mutuo acuerdo con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el crédito sería destinado para la inversión en negocio de mueblerías.

2. El deudor se obligó a pagar el importe del crédito del cual haya dispuesto en la línea de crédito en cuenta corriente en los términos y de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del contrato accionario.

3. Respecto al interés ordinario y moratorios, que estos mismos fueron pactados de manera consensual en términos y condiciones redactadas en CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA del contrato base de la acción.

4. En términos de la CLÁUSULA OCTAVA la demandada se obligó a pagar el impuesto al valor agregado que se genere sobre los intereses ordinarios y moratorios, de la CLÁUSULA NOVENA, la demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA, para garantizar el pago del crédito, HIPOTECO a favor de la parte actora el inmueble que se describe: LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) UBICADO EN LA CALLE JUSTO MONROY, DE LA COLONIA LAS FUENTES, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 330 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL SUR: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL ORIENTE: 11.00 METROS, CON CALLE JUSTO MONROY.

AL PONIENTE: 11.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

Inscrita en el Registro Público del Estado BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00780.

5. La demandada contravino con sus obligaciones de pago a partir del 16 de Agosto de 2021.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023 ordenó EMPLAZAR A MARGARITA CASTRO MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, HABLES contados a partir del siguiente al en que se surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto del notificador adscrito, fíjese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado; apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado; haciéndole saber que la cédula hipotecaria, se fijara en la tabla de avisos de este Juzgado y de igual forma, estará a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los cinco días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1664.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 881/2012.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MENDOZA ORDOÑEZ ROCIO CESIONARIA DE ADMINISTRADORA BLACKS DE R.L. DE C.V. en contra de RAFAEL LEON CORTES Y MARGARITA URBANO OLVERA DE LEON, EXPEDIENTE 881/2012, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora en el presente juicio a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "calle Circuito Hacienda La Nube número 19-B, manzana XXXVII, Lote 10, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec Municipio de Tultepec Estado de México", con precio de Avalúo comercial de \$808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), menos el 20% (veinte por ciento) de esta última cantidad lo que hace un total de \$646,400.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$430,933.33 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 20%; en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan a local de éste juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$64,640.00.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio del avalúo menos el 20% publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México), así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 24 de agosto del 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

1665.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 10264/2021.

NOTIFICAR A LOS COLINDANTES LORENZO GUILLERMO LEÓN MEJÍA, ERIKA PERALTA LAZO, RESIDENCIAS MODELO, S.A. DE C.V., ELENA BRAMEBILIA SUÁREZ, HUMBERTO FALCONI MÁXIMO y PATRICIA RODRÍGUEZ JARDINEZ.

Del expediente 10264/2021, relativo al JUICIO SOBRE APEO Y DESLINDE, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA SJ CO, S.A. DE C.V., en contra de LORENZO GUILLERMO LEÓN MEJÍA, ERIKA PERALTA LAZO, RESIDENCIAS MODELO, S.A. DE C.V., ELENA BRAMEBILIA SUÁREZ, HUMBERTO FALCONI MÁXIMO y PATRICIA RODRÍGUEZ JARDINEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de dichos colindantes y para que los mismos comparezcan ante este Tribunal a deducir lo que a sus intereses convenga en términos de ley. **Relación sucinta de las PRESTACIONES:**

1.- Que mediante resolución judicial se determinen los límites, superficie, medidas y colindancias físicas del inmueble señalado en la escritura pública que se anexa al presente ocurso. Se funda la presente solicitud en las siguientes consideraciones de:

HECHOS

1.- Mi representada, es propietaria de los predios ubicados en Boulevard de las Canteras número 17, Lote 1, Manzana 3, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P, el cual cuenta con una superficie conjunta total de 40,896.30 tal como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública número 89,359 pasada ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre Notario Público número 229 de la Ciudad de México, la cual acompaño al presente ocurso. Predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias en escritura: Lote de terreno número tres, ubicado en el Poblado de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis metros dos decímetros cuadrados, clave catastral 0980578602000000, con los linderos siguientes: Al norte en cinco tramos de 38.790 m., 70.00, 38.2170 m., 10.00 m y 26.420 m con Avenida de las Canteras. Al noreste 196.80 m, con zona federal de la compañía de Luz y Fuerza. Al sureste en tres tramos de 25.00 m, 45.650 m y 90.620 m., con Constructora y Edificadora BRISA. Al suroeste en dos tramos de 91.050 m. y 36.800 m., con Constructora y Edificadora BRISA. Al Oeste, en dos tramos de 134.165 m. y 90.860 m., con lote "B" Una porción de la

fracción "B" resultante de la subdivisión del terreno denominado "El Ocotillo" o "Pedregal de Echegaray", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de seis mil quinientos diez metros veintiocho decímetros cuadrados, clave catastral 0980578637000000, con medidas y colindancias siguientes: Al noroeste en ciento veintiocho metros trece milímetros con fracción "B", "Al este, en cincuenta metros ciento ochenta y ocho milímetros con lote tres. Al sureste, en sesenta y seis metros novecientos veintiséis milímetros, con propiedad particular, y en treinta y nueve metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros con lote tres. Al Suroeste, en setenta metros trescientos noventa y tres milímetros con fracción "B". 2.- Es el caso, que en el pasado septiembre de 2021, mi representada realizó un levantamiento físico del predio, observando que de las medidas que contiene la escritura pública de la cual deriva mi propiedad, y las físicas se advierten diversas irregularidades en los linderos siendo estas las que se detallan a continuación:

SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS LOTE 3	TRAMOS	ESCRITURA	FISICO
CLAVE CATASTRAL 0980578602000000			
BLVD DE LAS CANTERAS AL NORTE			
	1	38.79	36.04
	2	70.00	69.46
	3	38.27	28.65
	4	10.00	15.16
	5	26.42	35.91
ZONA FEDERAL DE CFE AL NORESTE	1	196.80	215.83
CIRCUNVALACION PONIENTE SURESTE			14.14
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA (PROPIEDAD PRIVADA) AL SUROESTE			24.68
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA (PROPIEDAD PRIVADA) AL SURESTE	1	25.00	18.24
	2	45.65	20.24
	3	90.62	46.43
	4		37.60
	5		6.55
	6		22.87
AREA DE DONACIÓN AL SUROESTE	1		9.78
	2		37.93
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA (DONACION) AL SUROESTE	1	36.80	54.58

LOTE B AL OESTE	1	134.17	50.60
PORCION DE FRACCION B AL NORESTE	1	39.89	44.80
LOTE B AL OESTE	2	90.86	50.19
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA "FRACCIONAMIENTO CUARZO"	3		20.96
	4		37.97
	5		22.76
CONSTRUCTURA Y EDIFICADORA BRISA SUROESTE	1	91.05	3.10
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA "FRACCIONAMIENTO CUARZO"	2		0.93
	3		47.30
	4		17.72
	5		2.16
	6		12.03
	7		3.26
	8		1.63
	9		0.98
	10		5.34
	11		0.95
SUPERFICIE TOTAL		34,386.02	31,986.51

SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS PORCION DE FRACCION B	TRAMOS	ESCRITURA	FISICO
CLAVE CATASTRAL 0980578637000000			
FRACCION B AL NOROESTE	1	128.01	3.59
	2		11.11
	3		3.04
	4		13.43
	5		16.90
	6		114.33
LOTE 3 AL ESTE	1	50.188	50.19
PROPIEDAD PARTICULAR AL SURESTE	1	66.93	67.04
LOTE 3 AL SURESTE	2	39.88	44.80
FRACCION B AL SUROESTE	1	70.393	50.82

PROPIEDAD PARTICULAR AL SUR	1		23.69
	2		0.13
	3		12.76
	4		4.47
BLV DE LAS CANTERAS AL OESTE	1		39.54
SUPERFICIE TOTAL		6,510.28	7,263.60
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO PROPIEDAD DE INMOBILIARIA SJ CO, S.A. DE C.V.		40,896.30	39,250.11

Del esquema anterior se desprende que existe una diferencia notable entre el área física y la escritura pública de propiedad A RAZÓN DE UN TOTAL DE 1,646.19 M2, reconocido en el contrato de compra venta, por lo que las medidas actuales no concuerdan con la misma, es por ello que me veo en la necesidad de solicitar el APEO Y DESLINDE de mi propiedad en términos de Ley, a efecto de delimitar y fijar legalmente los linderos reales de mi propiedad y se fijen las señales convenientes en los puntos deslindados, las que quedarán como límites legales y hecho lo anterior se autorice el cierre y cercado de la superficie que aparezca del resultado del apeo y deslinde. Ahora bien y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 3.32 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, manifiesto lo siguiente: **I.- La ubicación del inmueble y su denominación, si la tuviere:** Boulevard de las Canteras número 17, Lote 1, Manzana 3, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo cual se advierte de la licencia de uso de suelo que al presente acompaño. **II.- En su caso, la parte o partes específicas sobre las que se pretenda llevar a cabo:** Al presentar múltiples irregularidades en los linderos, tal y como se desprende de los gráficos expuestos en párrafos que anteceden, se solicita se efectué el apeo y deslinde SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA. **III.- Los nombres de los colindantes:** **FALCONI MAXIMO HUMBERTO**, con domicilio en manzana 1, Lote 1, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **RESIDENCIAS MODELO S.A. DE C.V.**, con domicilio en manzana 1, Lote 2, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **PATRICIA RODRIGUEZ JARDINEZ**, con domicilio en manzana 1, Lote 3-A, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **GABRIELA LUNA HERNANDEZ**, con domicilio en manzana 1, Lote 4, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **ELENA BRAMBILA SUAREZ**, con domicilio en manzana 1, Lote 5, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **ALICIA RAMOS ZEPEDA**, con domicilio en manzana 1, Lote 6, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **HUMBERTO ALARCON ZURUTUZA Y COP**, con domicilio en manzana 1, Lote 7, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, por vía pública circunvalación poniente, boulevard de las Canteras y área municipal de donación (manzana 1 lote 8, fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México) **CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA**, "Fraccionamiento Vista del Valle" con domicilio en manzana 1, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **LORENZO GUILLERMO LEON MEJIA**, con domicilio en manzana 1, Lote 9, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **DIANA PATRICIA PALLAS GONZALEZ**, con domicilio en manzana 1, Lote 10, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **RAMÓN LUCERO DAVALOS Y MARIA FERNANDA MAYELA BARREDA HOYOS**, con domicilio en manzana 1, Lote 11, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **VICTOR HUGO GONZALEZ HERNANDEZ**, con domicilio en manzana 1, Lote 12, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **GRUPO HODAI S.A. DE C.V.**, con domicilio en manzana 1, Lote 14, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **HIQUINGARI FRANCISCO ORTEGA ORTIZ**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-1, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **CLAUDIA JANI ORTEGA ORTIZ**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-2, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **VERONICA GARIBAY CHAVIRA**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-3, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **JULIO ALEJANDRO DIAZ LICEA Y KARINA COSS CARREON**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-4, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **ELISA ALADRO DE LA PARRA**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-5, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **FERNANDO TOLENTINO DELGADILLO Y COPROPIETARIO**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-6, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **PERALTA LAZO ERIKA**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-7, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **MONJARAZ FUENTES ADELAIDA**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-8, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **NFF CONSULTORES IT S.A. DE C.V.**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-9, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **ROSALINDA GRACIDA RAMIREZ Y COP**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-10, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **YOLANDA PEREZ CASTAÑEDA**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-11, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **RESIDENCIAS MODELO S.A. DE C.V.**, con domicilio en manzana 1, Lote 21-12, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA**, área común del "Fraccionamiento Cuarzo", con domicilio en manzana 1, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, con domicilio en manzana 1, Fraccionamiento Pedregal de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Solicitando se proceda a notificar a los mismos para que se apersonen si lo estiman conveniente a manifestar lo que a su interés legal convenga y en el supuesto de que no comparezcan a pesar de estar debidamente notificados, se les tenga por conformes con las señalizaciones que se determinen en la diligencia de apeo o deslinde que tenga a bien señalar su Señoría. Asimismo, designo como testigos para el desahogo de la diligencia de apeo y deslinde a las personas Juan Manuel Bernal García y Gustavo Malagón Velázquez, con domicilio ubicado en avenida México Contreras, 921 C, colonia Héroes de Padierna, Magdalena Contreras, Ciudad de México, y 2 andador Elvira Vargas 231, 301, UCTM, Culhuacán, Coyoacán, Ciudad de México, respectivamente, personas a quien me comprometo a presentar el día y hora que Usúa designe para el desarrollo de dicha actuación. **IV. El sitio donde están y donde deban colocarse las señales, y si éstas no existen, el lugar donde estuvieron:** Con el fin de determinar el objeto del deslinde, SOLICITO SE

COLOQUEN LAS SEÑELIZACIONES CORRESPONDIENTES RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE APEO Y DESLINDE, **V. Designación de un perito.** Que por medio del presente escrito y con fundamento en el diverso 2.109 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, comparezco para desahogar la prevención ordenada por su Usía, en los siguientes términos. Respecto a la prevención indicada en el inciso A), se solicita con fundamento en el diverso 3.36 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordene la diligencia de apeo y deslinde, fijando las señales convenientes en los putos deslindados, las cuales consideraran como límites legales. Por lo que toca a la prevención indicada con el inciso B) Exhibo el plano topográfico autorizado por el perito Topógrafo Ing. Oscar Martínez García, así como sendas copias de traslado. Ahora bien, con relación a la prevención contenida en el inciso C), exhibo dictamen pericial realizado por el perito Topógrafo Ing. Oscar Martínez García, y que servirá para realizar la diligencia de apeo y deslinde que ordene su Señoría, así como sendas copias de traslado a las demás partes interesadas. Desahogada las prevenciones ordenadas por su Usía, solicito tenga bien admitir la presente vía de apeo y deslinde, notificando a las partes interesadas para acudir a la diligencia que tenga bien designar.

Procédase a NOTIFICAR por medio de edictos a LOS COLINDANTES LORENZO GUILLERMO LEON MEJIA, ERIKA PERALTA LAZO, RESIDENCIAS MODELO, S.A. DE C.V., ELENA BRAMEBILIA SUÁREZ, HUMBERTO FALCONI MAXIMO y PATRICIA RODRÍGUEZ JARDINEZ, y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a los colindantes que deberán presentarse ante este Juzgado a LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS (08:30 A.M.) DEL DÍA VIERNES VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el Apeo y deslinde en este asunto.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Se expiden el día cuatro del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.
1666.- 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas TRECE 13 DE FEBRERO y TRECE DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, dictados en el expediente número 5/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ELIZABETH SANTIAGO BAUTISTA, en contra de COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., ANA LILIA GARCÍA SANCHEZ, MANUEL NILA LUJAN, GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ANDRÉS ORTIZ MENDOZA, FIDEL VEGA CASIMIRO y ARACELI ISABEL NAVA JUÁREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La DECLARACIÓN JUDICIAL que la prescripción se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Chaparrita 74 B, (lote 38 -ahora 38 B-, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, a nombre de COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., del cual tengo la posesión desde hace once años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; además, de conformidad con el artículo 5.136 del Código Civil, vigente para el Estado de México se debe de tomar en cuenta a mi favor, el tiempo de quien lo adquirí, así que el tiempo que se debe de tomar en cuenta son aproximadamente 39 años. B).- Rectificación de superficie, medidas y colindancias por existir discrepancia entre el bien antes citado con sus antecedentes registrales. C).- La inscripción y rectificación de superficie, medidas y colindancia de la propiedad del inmueble materia del presente juicio a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; sirviendo dicha inscripción de título de propiedad. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS:** I.- En fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, el señor FIDEL VEGA CASIMIRO con consentimiento de su Esposa ARACELI ISABEL NAVA JUAREZ y la suscrita celebramos contrato de compraventa (anexo 1), sobre el inmueble ubicado en calle Chaparrita número 74 B, Manzana 388 "A", lote treinta y ocho, Colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se aclara que en el contrato de referencia expresa como número del citado inmueble el 74, pero a través del escrito de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve (anexo 2) se corrigió quedando como correcto el número 74 B; asimismo, en dicho escrito se expresó que la suscrita cubrió la -o totalidad del precio pactado en la operación de compraventa y extienden el finiquito que en derecho proceda. II.- El inmueble materia del presente juicio de conformidad con las copias certificadas de las Escritura Pública de fecha dieciséis de noviembre del mil novecientos ochenta y ocho, pasadas por la fe del notario Público número nueve del Distrito Judicial de Texcoco y del patrimonio Inmueble Federal, Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL, expedidas por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, (anexo 3) tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 metros linda con lote 37. AL SUR en la misma medida con lote 39. AL ORIENTE en 09 metros con lote 14; y AL PONIENTE en la misma medida con calle. En la realidad física del inmueble materia del presente juicio de conformidad con copia certificada del plano manzanero que obra en el archivo del Registro gráfico digital del padrón catastral del Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y original del levantamiento topográfico (anexos 4 y 5) expedidos por el Licenciado JUAN RODRIGO CRUZ ALCÁNTARA, autoridad Catastral Municipal del Estado de México, de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, dicho inmueble con clave catastral 0870509214000000, actualmente esta identificado como lote 38 B y tiene una superficie de ciento cincuenta tres metros cuadrados con 275 milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.05 con lote 37. AL SUR en 17.05 metros con lote 38. AL ORIENTE en 09.00 metros con calle Chaparrita; y AL PONIENTE en 08.92 metros con lote 14 y lote 14 B. Ahora bien, para demostrar que el inmueble materia del presente juicio inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México se trata del mismo inmueble que expresa la copia certificada del plano manzanero que obra en el archivo del Registro gráfico digital del padrón catastral del Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y del levantamiento topográfico, se exhiben documentos en los que consta la clave catastral, 0870509214000000 manzana 388 A y el número de lote que antes era 38, y ahora es 38 B, siendo los siguientes: 1.- Original del recibo de pago del impuesto de traslado de dominio número J 098220 y copia al carbón para el contribuyente del formato de declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número 23090, a nombre de FIDEL VEGA CASIMIRO, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, con sello original, en el que identifican al inmueble materia del presente juicio con clave catastral número

0870509214000000, como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A, Colonia Benito Juárez, (anexo 6 y 7). 2.- Copia al carbón para el contribuyente del formato de declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, con sello original, en el que identifican al inmueble materia del presente juicio como lote 38, Manzana 388 A, Colonia Benito Juárez, (anexo 8). 3.- Copia al carbón para el contribuyente de la manifestación del valor catastral, con número 234286, de fecha 23 de abril del 2003, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, con sello original, en el que se identifica al inmueble materia del presente juicio con clave catastral número 0870509214000000 como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A, Colonia Benito Juárez, (anexo 9). 4.- Copia al carbón para el contribuyente de la manifestación del valor catastral, con número 349262, de fecha 16 de diciembre del 2004, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, con sello en original, en el que se identifica al inmueble materia del presente juicio con clave catastral número 0870509214000000 como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A) Colonia Benito Juárez, (anexo 10). 5.- Copia al carbón para el contribuyente de la manifestación del valor catastral, con número 384184 de fecha 03 de marzo del 2005, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, con sello en original, en el que se identifica al inmueble materia del presente juicio con clave catastral número 0870509214000000 como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A, Colonia Benito Juárez (anexo 11). 6.- Original de Certificación de clave y valor catastral, folio número 36284, de fecha 31 de octubre del 2005, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, lote 38 B Manzana 388 A colonia Benito Juárez (antes Aurora Oriente). C.P. 57000 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave catastral 0870509214000000, propietario poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 12). 7.- Original del Certificado de no adeudo del impuesto predial, folio número 7853, de fecha 28 de octubre del 2005, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con clave catastral 0870509214000000, propietario o poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 13). 8.- Original del Certificado de no adeudo por aportación de mejoras, folio número 7490, de fecha 28 de octubre del 2005, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave catastral 0870509214000000, propietario poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 14). 9.- Original de la Certificación de clave y valor catastral, folio número 41301, de fecha 08 de mayo del 2006, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México con clave catastral 0870509214000000, propietario poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 15). 10.- Original del Certificado de no adeudo por aportaciones de mejoras, folio número 1574, de fecha 28 de abril del 2006, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave catastral 0870509214000000, propietario poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 16). 11.- Original del Certificado de no adeudo del impuesto predial, folio número 1590, de fecha 28 de abril del 2006, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente) C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave catastral 0870509214000000, propietario o poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 17). 12.- Original de Constancia de Alineamiento, folio 0575, de fecha 04 de noviembre del 2019, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 18). 13.- Constancia de número oficial, folio 0655, de fecha 04 de noviembre del 2019, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A) colonia Aurora Oriente (Benito Juárez), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, propietario GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 19). 14.- Original del recibo de pago del impuesto predial, en dos fojas, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, de fecha de emisión once de julio del dos mil diecinueve, clave catastral número 0870509214000000, en el que identifican al inmueble materia del presente juicio como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A, Colonia Aurora Oriente, (anexo 20). Además, es necesario expresar que en el punto III del capítulo de Declaraciones del contrato de compraventa, documento base de la presente acción, (anexo 1) expresa que la clave catastral del inmueble materia del presente juicio es el número 0870509214000000. Por lo anteriormente analizado, al dictar la sentencia definitiva, su Señoría debe de ordenar la Rectificación de superficie, medidas y colindancias por existir discrepancia entre el bien antes citado con sus antecedentes registrales, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice: "Artículo 56.- Cuando exista discrepancia entre el bien materia de inscripción con sus antecedentes/ registrales, podrá acreditarse su identidad con documentos oficiales idóneos, como el plano o la certificación de clave y valor Catastral, siemscipcion me da superficie o se incrementa. En caso contrario, procederá la inscripción mediante resolución o diligencia judicial." III.- Es necesario expresar que el señor/FIDEL VEGA CASIMIRO adquirió el inmueble materia del presente juicio del Señor ANDRES ORTIZ MENDOZA, como lo acredito con copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. (anexo 21). Por otra parte, es importante expresar que el inmueble materia del presente juicio se ha cedido el derecho posesionario a través de contratos privados de compraventa, el primer poseedor lo fue ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN, quienes lo adquirieron del Gobierno del Estado de México "Plan Sagitario" como se demuestra con copia certificada expedida por el Jefe de la oficina de Plan Sagitario del Gobierno del Estado de México, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta, de la carta finiquito, de fecha dieciséis de octubre del citado año, dirigida a nombre de ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN, con domicilio en calle Chaparrita Manzana 388-A, lote 38, Colonia Aurora oriente, Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, firmada por el Jefe de Control de Ingresos, C.P. MANUEL ALVARES CESTELLOS (anexo 22). El segundo poseedor del inmueble de referencia lo fue la señora GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, como se demuestra con el original del contrato de compraventa celebrado entre los señores ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN en su calidad de vendedores y la señora GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ en su calidad de compradora, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y nueve (anexo 23). Asimismo, se demuestra con el original de la carta finiquito de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, firmada por ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN (anexo 24). El tercer poseedor del citado inmueble lo fue el Señor ANDRES ORTIZ MENDOZA como se demuestra con el original del contrato de compraventa de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre la señora GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ en su calidad de vendedora y el señor ANDRES ORTIZ MENDOZA en su calidad de comprador (anexo 25). El cuarto poseedor lo fue el señor FIDEL VEGA CASIMIRO, como se expresó y se demostró al inicio del presente hecho. Todo lo anteriormente manifestado fue expresado en los puntos II y IV del capítulo de Declaraciones del contrato de compraventa, documento base de la acción que se intenta, IV.- Es importante expresar que la COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, año en que adquirió el inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38 - ahora 38 B-, Manzana 388 A) colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ha carecido de tener la posesión de dicho inmueble; razón por la cual, a través de OTHONIEL CORREA GARCIA, en ese entonces su representante Legal, instaura Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de JUANA AGUILAR PEREZ, MARTHA CRUZ GARCIA, MARIO ALBERTO LOPEZ AGUILAR, JESUS MORALES GUZMAN, GERARDO GONZALEZ TREJO, MATILDE HERNANDEZ RAMIREZ, MAURICIO SALVADOR

ANSASTEGUI ESPARZA, JAQUELINE POPOCA CHAVEZ, GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, RENE CRISANTO CARMONA, RAYMUNDO HERNANDEZ SANTIAGO, SAMUEL RIOS, MAURO GONZALEZ TREJO, MARINA HERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA PORFIRIA CASTELAN DIAZ, FELIPE AYALA RAMIREZ, MARIA ELENA LOA, GONZALO GONZALEZ TREJO/RAFAEL ANSASTEGUI ESPARZA, FRANCISCO GONZALEZ NAVA, ANGEL GONZALEZ REYES, PEDRO HERNANDEZ GAZGA, EMILIO GONZALEZ TREJO, ANGEL GONZALEZ REYES, Y DARIO GONZALEZ TREJO, representados por MARIA ESPARZA MACIEL, así como los señores ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN quienes fueron llamados a Juicio, expediente 1939/1993, seguido ante el C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hoy extinto, conociendo actualmente del citado expediente el C. Juez Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México. Es necesario expresar que el Juicio anteriormente citado, se resolvió mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, que en su resolutivo Segundo, absolvió a todos y cada uno de los demandados, de las prestaciones exigidas por la COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A., DE C.V. Asimismo, en el resolutivo tercero se declara que los demandados citados en el párrafo que antecede entre ellos GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, se han convertido de poseedores a propietarios de los inmuebles materia del citado juicio y en el resolutivo Cuarto se ordenó que una vez que cause ejecutoria, se remita copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada a efecto de hacer las cancelaciones procedentes y la nueva inscripción a favor de los demandados entre ellos GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, y tal documento les sirva de título de propiedad. Lo anterior se demuestra con copia simple de la sentencia antes citada, (anexo 26), misma que se ha solicitado en copia certificada al C. Juez Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante mi escrito con fecha de presentación ante el citado Juzgado de diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve (anexo 27); que mediante acuerdo del diecinueve del citado mes y año se negó a expedir tal copia solicitada en virtud de que la suscrita no es parte del juicio antes citado, por lo que se solicita a ese H. juzgado gire atento oficio al C. Juez en cita para que expida la copia solicitada, misma que es importante en el presente juicio. Lo expresado en el párrafo que antecede fue mencionado en los puntos IV y V del capítulo de DECLARACIONES Y CLAUSULA Cuarta, punto 17 del contrato de compraventa, documento base de la presente acción. Es necesario puntualizar que desde que se dictó la sentencia definitiva citada con antelación, hasta la actualidad, la COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., no ha vuelto a molestar a los poseedores del inmueble materia del presente juicio. V.- Es necesario expresar que desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio, no he sido molestada en mi posesión y por lo que sé, los anteriores propietarios FIDEL VEGA CASIMIRO, ANDRES ORTIZ MENDOZA, ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN tampoco fueron molestados en su posesión, con excepción de la señora GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, quien fue demandada por la COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., en el juicio citado con antelación y que fue resuelto a favor de ésta y otras personas mediante sentencia definitiva de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, como ya se dijo anteriormente. Por lo que mi posesión ha sido de buena fe, en forma pública, pacífica, continua; y que he tenido la posesión del multicitado inmueble durante once años y con fundamento en el artículo 5.136 del Código Civil, vigente para el Estado de México, se debe de tomar en cuenta el tiempo que la suscrita posee el inmueble materia del presente juicio y de quien la adquirió, así que el tiempo que se debe de tomar en cuenta son aproximadamente 39 años. VI.- Son testigos de que no he sido molestada en mi posesión y que mi posesión es de buena fe, en forma pública, pacífica, continua los señores GRISELDA OMAÑA CASTILLO, (de quien desconozco su domicilio actual; MIGUEL ANGEL SOSA SANTIAGO (con domicilio en calle Lago Chalco, número 226, Colonia Agua Azul, C. P. 57500, Nezahualcóyotl, Estado de México) MAXIMILIANO MARTINEZ AYALA (persona que falleció el veintiuno de mayo del dos mil trece, como se demuestra con copia certificada de su acta de defunción de fecha veintidós de mayo del dos mil trece -anexo 28-), personas que firmaron como testigos el contrato de compraventa, documento base de la presente acción, y el escrito de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve (anexo 2), que corrigió el número del inmueble y expresa que la suscrita cubrió la totalidad del precio pactado en la operación de compraventa. Así como GUADALUPE NAVA ARRIETA con domicilio en Chapultepec número 18, Colonia Xochitenco, C.P. 56330, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. VII.- Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio la suscrita he cumplido con todas y cada una de las obligaciones inherentes al inmueble materia del presente juicio, como lo demuestro con los originales de los siguientes recibos: 1.- Original del Recibo número UN 302990, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, de fecha cinco de septiembre del dos mil doce, clave catastral número 0870509214000000, expedido por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, por el cual se paga el impuesto predial de 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2012 (anexo 29). 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial, en dos fojas, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, de fecha de emisión once de julio del dos mil diecinueve, clave catastral número 0870509214000000, expedido por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, por el cual se paga el impuesto predial de 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2019 (anexo 20). 3.- Original del recibo de pago por suministro de agua potable, folio 131992, en dos fojas, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, de fecha de emisión siete de diciembre del dos mil dieciocho, clave catastral número 0870509214000000, expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, por el cual se paga el periodo de 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2018 (anexo 30). 4.- Original del recibo de pago por suministro de agua potable, en dos fojas, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, de fecha de emisión treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, clave catastral número 0870509214000000, expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México por el cual se paga el periodo de 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 (anexo 31). 5.- Original de la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica, número de contrato OC 618602, de fecha quince de mayo del dos mil nueve, a nombre de ELIZABETH SANTIAGO BAUTISTA, domicilio calle Chaparrita número 74 Bis, Colonia Benito Juárez, expedido por Luz y Fuerza del Centro (anexo 32). VIII.- Es el caso, que la COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., continúa apareciendo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Ciudad, como propietaria del inmueble materia del presente juicio, como se demuestra con el certificado de Inscripción, número de trámite 222389, de fecha 22 de octubre del dos mil diecinueve, el cual certifica que el inmueble inscrito en el folio real número 00070312 ubicado en Manzana 388-A, lote 38, Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a nombre de COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V. (anexo 33). En virtud de que la suscrita ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio, desde hace once años y con fundamento en el artículo 5.136 del Código Civil, vigente para el Estado de México, se debe de tomar en cuenta el tiempo que la suscrita posee el inmueble materia del presente juicio y de quien la adquirió, así que el tiempo que se debe de tomar en cuenta son aproximadamente 39 años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública, por el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil, vigente para adquirirlo por usucapión, promuevo el presente juicio contra los hoy demandados a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble en cita y se ordene en sentencia definitiva se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, y sirva de título de propiedad. Asimismo, se ordene a dicho Instituto realice la rectificación de superficie, medidas y colindancia de la propiedad y datos del inmueble materia del presente juicio, ya que en lugar del lote 38, ahora es lote 38 B, de conformidad con la copia certificada del plano manzanero que obra en el archivo del Registro gráfico digital del

padrón catastral del Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México del levantamiento topográfico que se exhibieron como anexo cuatro y cinco.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRECE 13 DE FEBRERO y TRECE DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YADIRA GRISSEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1667.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE, S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 10 diez de julio del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 6576/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por PETRA LOPEZ HERNANDEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE, S.A. Y OTROS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. Se declara de manera judicial que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión del inmueble ubicado en el lote 16, manzana 333, con superficie de 153 metros cuadrados, también identificado con el número oficial 455, de la calle Rielera, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B. Una vez consumada y probada la acción de usucapión a favor del suscrito, se ordene la cancelación de los antecedentes registrales que se encuentran bajo el Folio Real Real Electrónico 00148032, con antecedentes registrales: Partida 233, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1968, antecedentes en el cual aparece inscrito a favor de la demandada INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL -IMEVIS- y en su lugar se ordene inscribir el presente juicio de usucapión a favor de la parte actora. Funda lo anterior en los siguiente **HECHOS:** En fecha 01 de marzo de 2013, celebró contrato de compraventa la parte actora con SIMITRIO LOPEZ HERNANDEZ y desde dicho momento es legítima poseedora y propietaria del bien inmueble descrito en líneas que anteceden, dicho vendedor a su vez obtuvo el inmueble mediante compraventa con FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ quien igualmente obtuvo el mismo por compra al FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE, S.A., en fecha 23 de junio de 1965; menciona la parte actora que el inmueble lo habita desde hace más de treinta años y del cual ahora es propietaria desde el 01 de marzo de 2013, ejerciendo una posesión sobre el mismo de manera PÚBLICA, DE BUENA FE, CON ANIMO DE PROPIETARIO. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 08 días del mes de agosto de 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de Julio de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1668.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ABUNDIO FLORES ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas NUEVE 09 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023, dictados en el expediente número 69/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA CONCEPCIÓN VAZQUEZ SANCHEZ en contra de ABUNDIO FLORES ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: a).- La propiedad por Usucapión del bien inmueble que se ubica en LOTE DE TERRENO NUMERO 10, MANZANA 468, DE LA COLONIA AURORA ORIENTE (BENITO JUAREZ), NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE, CALLE EL ABANDONADO NUMERO 223, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, porque lo poseo desde el día 20 (veinte) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) hasta la actualidad, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; como lo detallo en la presente demanda. b).- La cancelación y tildación de la inscripción del lote de terreno motivo de este juicio, que aparece a favor del hoy demandado el señor ABUNDIO FLORES ORTEGA, y en su oportunidad la inscripción a favor de la parte actora: MARIA CONCEPCION VAZQUEZ SANCHEZ. c).- El pago de gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio. **HECHOS:** 1.- En fecha 20 (veinte) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en el inmueble compuesto por el lote de terreno y construcción sobre el mismo se encuentra, que ahora es motivo de este juicio, la hoy parte actora MARIA CONCEPCION VAZQUEZ SANCHEZ, como compradora, celebre con el Señor ABUNDIO FLORES ORTEGA, como vendedor, un contrato de compraventa privado, por medio del cual adquirí dicho bien inmueble, en la

cantidad y única de N\$100,000.00 M.N. (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dinero que pague en su totalidad en una sola exhibición, a dicha parte vendedora a la celebración del referido contrato de compraventa privado, como consta en el mismo, en esa misma fecha la parte vendedora me entrego la posesión del mencionado bien inmueble. Conviniendo los contratantes que pasaría la parte vendedora: ABUNDIO FLORES ORTEGA, por la suscrita para que acudiéramos ante el Notario Público, para tramitar el correspondiente título de propiedad a favor del suscrita: MARIA CONCEPCION VAZQUEZ SANCHEZ, pero es el caso que la parte vendedora nunca regresó, pues desde que celebramos el presente contrato nunca regreso, ignorando actualmente donde vive o su paradero donde lo pueda localizar, y por tal situación me veo en la necesidad de demandar la propiedad por usucapión a mi contraria, hecho que acredito con el contrato de compraventa privado que anexo en original a esta demanda con el número 01 (uno), donde se encuentra signadas por la parte vendedora: ABUNDIO FLORES ORTEGA y la parte compradora MARIA CONCEPCION VAZQUEZ SANCHEZ; así como por los testigos de nombres: RAUL RODRIGUEZ MANZANO y MARIA TERESA REZA DE LA CRUZ; habiéndose dado cuenta también de dicho acto jurídico más personas que estuvieron presentes, así como los vecinos quienes se percataron que la parte vendedora me entrego la posesión del bien inmueble motivo de este juicio, la cual tengo desde entonces hasta la actualidad. Lo anterior es mi causa generadora de mi posesión, probando que mi posesión es de buena fe, en concepto de propietaria, pacífica, pública y continua, elementos que probare durante el proceso. 2.- El bien inmueble motivo del presente juicio, se identifica de la siguiente manera: es el lote de terreno número 10 (diez), de la manzana número 468 (cuatrocientos sesenta y ocho) de la Colonia Aurora Oriente (Benito Juárez), del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 (ciento cincuenta y tres punto cero cero) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.00 (diecisiete punto cero cero) metros con lote 09 (nueve); Al Sur: 17.00 (diecisiete punto cero cero) metros con lote 11 (once); Al Oriente: 09.00 metros (nueve punto cero cero) metros con lote 32 (treinta y dos); Al Poniente: 09.00 (nueve punto cero cero) metros con calle El Abandonado. 3.- La posesión que tengo en el inmueble motivo de este juicio desde el día 20 (veinte) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) hasta la actualidad, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietario, así soy conocido por los vecinos y la gente en general. 4.- Mi posesión referida en el hecho próximo anterior, ha sido de manera pacífica, porque la adquirí a través de un contrato de compraventa y no despoje a nadie para obtenerla. 5.- Mi posesión referida la tengo de manera pública, pues la tengo a la vista de todos es decir ante lo vecinos y autoridad. 6.- Mi posesión es de buena fe porque la adquirí a través de un contrato de compraventa. 7.- Mi posesión es continua porque desde que la adquirí no he abandonado el bien inmueble motivo de este juicio. 8.- Solicite un Certificado de Inscripción al Registro Público de la Propiedad, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde me señala que el bien inmueble se encuentra a nombre del señor ABUNDIO FLORES ORTEGA, que cuenta con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00134658, Partida: 905, Volumen: 40, LIBRO 1°, SECCION 1a, con fecha de inscripción 07 de agosto de 1974, como lo acredito el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral Estado de México, por lo que lo anexo a esta demanda el certificado de inscripción con el número 02 (dos) para los efectos legales procedentes. 9.- Para los efectos procedentes manifiesto que el valor catastral es de \$1,369,052.00 M.N. (un millón trescientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos con 00/100 Moneda Nacional), pues es mayor de \$466,290.00 M.N. (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa pesos y uno 00/100 Moneda Nacional), como lo acredito con el recibo del impuesto predial, que anexo a este escrito con el número 03, también, es menor de la superficie que se requiere, pues el bien inmueble motivo de este juicio es menor de 200 metros cuadrados, ya que tiene 153.00 metros cuadrados, por lo que es la vía la adecuada para su procedencia.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRECE 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: NUEVE 09 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

1669.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ELIDIA CHAVEZ ANGELES bajo el expediente número 35521/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CENTENARIO, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, SAN FRANCISCO ZACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON AVENIDA CENTENARIO; AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE ALEJANDRO CRUZ VAZQUEZ; AL ORIENTE; 10.00 METROS CON MARTHA VAZQUEZ CARBAJAL; AL OESTE: 10.00 METROS CON ALEJANDRO CRUZ VAZQUEZ, con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1670.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 218/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REINVIDICATORIA Y DE ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, promovido por ARTURO FLORES MARTINEZ en contra de MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., Y AL NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de marzo del dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a AUTO PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que dentro del plazo contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, relación sucinta de la demanda inicial., prestaciones: EXCLUSIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A) La reivindicación del lote dos de la manzana V, del conjunto Urbano denominado "FUENTES DE LAS LOMAS", ubicado en la calle boulevard Paseo Interlomas s/n, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México., B) Ordenándose la restitución de la posesión del terreno mencionado., C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado, de los tres demandados, tanto del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como de AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V. y del NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, reclamo: D) La nulidad del acta ciento noventa y uno levantada ante la fe del notariado público ciento sesenta y seis del Estado de México; acta de fe de hechos en la que participan el C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN así como la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., documento con el cual la parte demandada se ostenta como legal poseedor del predio materia de la presente controversia., E) El pago de daños y perjuicios originados por la emisión de dicho acto fraudulento., F) El pago de daños y costas que origine el presente juicio., HECHOS: 1) Realizo una relatoría de la transmisión histórica del predio materia del presenta litigio, misma que adquiere especial relevancia para acreditar que el predio nunca ha salido del patrimonio del suscrito, con fecha 31 de agosto de 1982 adquirí en copropiedad por partes iguales con los señores Germán y Salvador de apellidos Flores Martínez, el lote de terreno número 17-A de la Ex hacienda Jesús del Monte ubicado en el Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada de la escritura número 45,005, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Martínez Urquidi, Notario Público 56 del Distrito Federal, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 661; volumen 714; libro primero; sección primera el día 7 de julio de 1986, cuyas superficies es de 15,760.03 metros cuadrado, con la siguiente y medidas y colindancias, al noreste: 229.50 metros con lote tres, Al poniente: 77.00 metros con propiedad federal, al suroeste: 188.00 con lote diez, Al noreste: 74.00 con lote catorce, con fecha 28 de Diciembre de 1995 adquirí en copropiedad por partes iguales con los señores Germán y Salvador ambos de apellidos Flores Martínez una FRACCIÓN UNO DEL LOTE 11, del paraje San Juan, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con lo acredito con la copia certificada de la escritura número 16,035, pasada ante la fe del licenciado José Luis Maso y Kuri, Notario público 28, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la partida número 793-796; volumen 1333; libro primero; sección primera del día 1 de agosto de 1996, cuya superficie es de 27,890.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 270.75 metros con la fracción dos, Al sur: en tres tramos de 206.90, 62.85 y 28.56 metros en propiedad particular, Al oeste: 62.87 metros con propiedad particular., en fecha 17 de marzo de 1997 mediante la escritura número 16.764, pasada ante la fe del Lic. José Luis Maso y Kuri, Notario público número 28 del Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número 92 a la 95, volumen 1,370, libro primero, sección primera el día 9 de mayo de 1997, por legado a bien es de la sucesión testamentaria del señor German y Salvador ambos de apellidos Flores Martínez, el 50% de los lotes de terreno, el 50% del lote del terreno, marcado como 1B, que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 6,589 de fecha 28 de diciembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 413, volumen 38, libro primero, sección primera, el 13 de marzo de 1964, con superficie de 17,468.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 401.70 metros con propiedad de vendedor, Al sur: en dos tramos de 28.00 y 346.00 metros con Francisco González Mora, Al poniente: 54.00 metros con barranca, El 50% del lote del terreno, marcada como 1ª, que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 6,590 de fecha 28 de diciembre de 1963, pasada ante la fe del licenciado Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida 410, volumen 39, libro primero, sección primera, el 25 de Marzo de 1964, con superficie de 22,351.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 255.90 metros con propiedad de Eulalio Martínez Ruiz y Casilda Martínez de Álvarez, Al sur: 361.70 metros con German Flores Maldonado, Al oriente: en tres tramos con un total de 103.80 con el resto del predio camino de por medio, Al poniente: 87.00 metros con barranca, el 50% del lote del terreno, marcada como 1C, que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 7005 de fecha 30 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Lic. Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 468, volumen 50, libro primero, sección primera, el 4 de agosto de 1965, con una superficie de 39,205.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, Al norte: en dos tramos de 28.00 y 347.00 metros con Damaso Ortiz González., Al sur: en dos tramos de 215.00 y 66.66 metros con la sucesión de Pedro Segura, Al oriente: en 58.00 con Enrique García y Enrique Flores Maldonado, Al poniente: 105.50 metros con barranca, 2.- Desde la fecha en que se adquirió los inmuebles se entregaron y tome posesión, los predios siguieron perteneciendo a los particulares que participaron en la creación del conjunto urbano "FUENTES DE LAS LOMAS". Tal y como se acredita en el Instituto de la Función Registral en fecha 1 de diciembre de 1992, el suscrito en compañía de FRANCISCO GASCON MARTÍNEZ, GERMAN Y SALVADOR ambos de apellidos FLORES MARTINEZ, GERMAN FLORES MALDONADO, CELIA MARTINEZ REYES, entre otros, mediante la escritura 14,310, protocolizada por el notario público 196 del Distrito Federal, otorgamos mandato expreso a la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., con el objeto específico de gestionar, tramitar y obtener ante las dependencias correspondientes del Gobierno del Estado de México, las autorizaciones necesarias para la creación del conjunto urbano denominado "FUENTES DE LAS LOMAS" para que los inmuebles objeto del mismo sean fraccionadas en lotes de menor tamaño a efecto de ser vendidos a terceros, mandato que termino al cumplir su objetivo con la obtención de dicha autorización con fecha 30 de agosto del año 1999, como se acredita con la copia certificada de dicho mandato, así como la gaceta oficial que se anexa al cuerpo del presente escrito, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México autoriza a la persona moral AUTO PRODUCTOS, S.A. DE C.V., la construcción del CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS" sobre los terrenos DE ARTURO FLORES MARTÍNEZ Y COPROPIETARIOS

MANIFESTANDO CON TODA PRESICIÓN QUE LOS INMUEBLES JAMAS HAN SALIDO DE MI PATRIMONIO Y DEL DE LOS COPROPIETARIOS, a excepción de los adjudicados por compraventa de terceros, el conjunto urbano de tipo habitacional residencial denominado "FUENTES DE LAS LOMAS" CONSTA DE; CINCO MANZANAS, de las que es objeto de esta acción plenaria, el lote dos de la manzana V (cinco romano), sus calles y áreas verdes, en fecha 8 de junio de 2014, el periódico reforma informo en la sección ciudad, el inicio de la construcción de un parque público ubicado en el LOTE DOS DE LA MANZANA V DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS" lote del que soy copropietario como lo he venido acreditando, en fecha 2 de mayo del 2014, la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., mediante una fe de hechos celebrada ante el notario público 176 del Estado de México, con el acta número 1191, otorgo la posesión en calidad de donación una fracción del lote 2 de la manzana V fraccionamiento FUENTES DE LAS LOMAS, al Municipio de Huixquilucan, fracción de predio que corresponde a un total de 6,381.91 metros cuadrados; que la donación adolece de requisitos de validez y forma, como que fue hecha a título personal por la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., pues en la fe de hechos sólo se presentó el acta constitutiva de la sociedad, pero no de quien era mandatario de la misma, al haberse extinguido tal; fue realizada a través de una fe de hechos y no de contrato, refiriéndose como un hecho futuro, que se traduce en una promesa; que la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., hizo la donación de un área diversa a la establecida como área de donación municipal; que tanto la autorización de la creación del fraccionamiento FUENTES DE LAS LOMAS, así como la relotificación de ésta, nunca se modificó el área de donación municipal, sin embargo hasta el 24 de abril de 2015, la Directora General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización a la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., para la relotificación del área de donación, de ahí que sea un acto ilegal, pues no puede ser primero la donación y obtenerse un año después el permiso para hacerlo; que la donación cuya cancelación se demanda adolece de lo referente a las áreas de donación municipales que harán los desarrolladores de los conjuntos urbanos, cuyas características son: no ubicarse en terrenos afectados por restricciones federales, estatales o municipales, donde se ubiquen camellones, glorietas u otras áreas verdes, como en el caso y que se encuentren en zonas colindantes a zonas de riesgos, como ocurre en la especie; que una vez hecha la donación su contraria no sólo hizo el disfrute del área señalada, sino que dispuso de una fracción más del lote 2 manzana V que no se encontraba detallada en la fe de hechos en cita, por lo que se solicita la restricción del estado original en el que fue autorizado el fraccionamiento; que en diversas ocasiones al actor ha requerido al demandado la entrega de lo que legalmente le pertenece, sin haber obtenido respuesta favorable, además de que se le han ocasionado al actor daños y perjuicios consistentes en deterioro al inmueble y sus construcciones, desde que fue desposeído por el demandado, aunado a que ha dejado de percibir intereses de la suma en que se iba a vender el predio afectado. Se dejan a disposición del demandado mencionado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de marzo del año 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

1671.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "ARTURO REYES PULIDO."

En cumplimiento a la ordenado por auto del quince de agosto del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 8850/2022, antes 886/2019 (radicado en el extinto Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, México), relativo al JUICIO SUMAROP DE U USUCAPION, promovido por ROSALIA REYES PULIDO, en contra de ARTURO REYES PULIDO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ARTURO REYES PULIDO, parte demandada, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración de que se ha consumado a mi favor la usucapión por el tiempo transcurrido y las condiciones de posesión, respecto de inmueble ubicado en CALLE ACEQUIA 1, COLONIA SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA CON EL NÚMERO UNO, MANZANA "U" UNIDAD VECINAL II QUE JUNTO CON LA UNIDAD VECINAL I, FORMA LA PRIMERA SECCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR "SANTA CECILIA", TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con superficie aproximada de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos y medidas:

AL NORESTE: EN 7.50 METROS CON AVENIDA ACEQUIA.

AL SURESTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LOS PAJARITOS.

AL SUROESTE: EN 7.50 METROS CON LOTE NÚMERO DOS.

AL NOROESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE NÚMERO SEIS.

Inmueble inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, partida 484, volumen 189, libro I, sección primera de fecha siete de julio de 1972, actualmente Folio Electrónico 66506.

B) La declaración de que he adquirido plenamente la propiedad del inmueble materia de la Litis.

C) La declaración de que la resolución que se dicte en definitiva me sirva de Título de Propiedad.

D) La orden de Notario Público y señale en su momento oportuno la protocolización de la sentencia y se inscriba en la Oficina Registral de Tlalnepantla, México del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E) Los gastos y costas que se originen.

Se tilde la inscripción que se encuentra a favor del hoy demandado Fraccionamiento San Rafael, S.A. en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en su lugar se inscriba el nombre de ROSALIA REYES PULIDO, como actual propietaria de la res de litis.

a) En consecuencia, la resolución emitida sirva de Título de propiedad remitiéndose copia certificada de la misma al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que se haga la anotación correspondiente.

b) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El 1 de enero del 2000, adquirí de mi hermano ARTURO REYES PULIDO el inmueble antes descrito. En un precio de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Lo que se acredita con el contrato Privado de Compraventa del 1 de enero del 2000.

2. El señor ARTURO REYES PULIDO es aún titular registral del inmueble materia de la Litis, (Inmueble antes descrito). Según certificado de inscripción emitido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, México del Instituto de la Función Registral.

3. El 1 de enero de 2000, tome posesión material y jurídica del inmueble materia de la Litis, en calidad de dueña o propietaria.

4. La superficie de 75.00 metros cuadrados es la que he poseído material y jurídicamente a título de dueño y de buena fe desde que adquirí el inmueble material de la Litis.

5. Desde el 1 de enero del 2000, he ejecutado actos de dominio a título de propietario o dueño del inmueble material de la Litis.

6. Además, de haber poseído de buena fe, por más de 19 años el predio materia de la Litis, lo he hecho con los atributos siguientes: en concepto de propietaria o a título de dueña, pacífica, continua o ininterrumpidamente y públicamente, realizando y solventando con esmero los trabajos necesarios para su conservación, delimitando mi propiedad, cuidándola y aunado a ello he pagado los impuestos, derechos y demás servicios, todos ellos de mi peculio, por lo que de acuerdo con la Ley estoy en aptitud de convertirme en propietaria legítima del predio materia de la Litis por usucapión.

Lo que le consta a ILIANA VEGA ALVAREZ, MARIA MARTHA ORNELAS GUIDO Y MARIA GUADALUPE JUÁREZ ZERMEÑO, lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial. Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días de septiembre del dos mil veintitrés.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1672.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: MARTIN QUINTERO MARTINEZ. Que en los autos del expediente número 1706/2022, relativo al JUCIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CLAUDIA ZAVALA MEDINA en contra de MARTIN QUINTERO MARTINEZ, por auto de fecha 21 de junio de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARTIN QUINTERO MARTINEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: PRESTACIONES A).- Probada mi acción y toda vez que ha usucapido en mi favor el bien inmueble, se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario del bien inmueble identificado y ubicado como casa dos, planta alta, en proceso de construcción y su correspondiente cajón de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número quince, construido sobre el lote quince, de la subdivisión de la tracción cuatro (romano), de los que

subdividió una fracción del Rancho Tlaltepán Fraccionamiento "VILLAS DE CUAUTITLÁN ubicado en la calle Santa María, kilómetro dos de la carretera Cuautitlán - Zumpango, número exterior quince, Cuautitlán, Estado de México, inmueble que consta de una superficie de 43.44 m² (cuarenta y tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados) y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 02.95 Metros, con vacío a condominio horizontal número dieciséis, 03.05 metros con vacío a patio de servicio, de vivienda número dos planta baja. AL SUR: 03.05 Metros con vacío a estacionamiento propio, 00.90 centímetros con escalera propia y 02.05 metros con vacío a estacionamiento de vivienda dos planta baja. AL ORIENTE 06.95 Metros con vivienda tres planta alta. PONIENTE: 08.35 Metros con vivienda uno planta alta. -ARRIBA: Con losa de azotea de vivienda dos planta alta. ABAJO: Con losa de entrepiso de vivienda dos plantas baja. SUPERFICIE DEL PATIO DE SERVICIO: Tres metros treinta decímetros cuadrados. MEDIDAS Y LINDEROS DEL ESTACIONAMIENTO. AL NORTE: 03.05 Metros con vivienda planta baja. AL SUR: 03.05 Metros con vialidad privada común. AL ORIENTE: 06.45 Metros con estacionamiento de vivienda tres planta baja. AL PONIENTE: 06.45 Metros con estacionamiento de vivienda dos planta baja. B) Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que se dicte y que declare procedente la presente acción de usucapión y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. C) Ordenar que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del suscrito, así como los demás impuestos. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS 1.- Con fecha 09 de enero de año 2001, el C. MARTIN QUINTERO MARTINEZ, mediante contrato firmado, me entrega la posesión, legal y material del Inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa celebrada del inmueble, dicho operación se realizó en el propio inmueble y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos M.N.). Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé a poseer el mueble materia del presente, resulta ser el contrato escrito de compraventa que formalicé con el Sr. a MARTIN QUINTERO MARTINEZ, acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión. Por lo que, desde el 09 de enero de año 2001, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, misma que ha sido EN CONCEPTO DE PROPIETARIO de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Pues la posesión que detento sobre el inmueble materia del presente juicio, esta fundada en el contrato de compraventa. EN FORMA PACIFICA -Pues desde el año 2001 el suscrito adquirí el inmueble materia del presente Juicio, no he tenido ningún problema respecto de la posesión que se ha detentado sobre dicho inmueble. EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA. - Pues bajo protesta de decir verdad, manifiesto que nunca se me ha interrumpido la posesión que tengo del inmueble materia del presente Juicio. EN FORMA PÚBLICA. - de la posesión por más de 20 años y de plena conocimiento de la vecindad, situación que podré demostrar con el testimonio que realicen mis vecinos. DE BUENA FÉ. - Pues insisto, la posesión que la suscrita detento sobre el bien inmueble materia del presente juicio, bajo el justo título de un contrato de compraventa. 2.- Durante todo el tiempo de posesión he realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, así como pagos de servicios. 3.- El inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de CUAUTITLÁN Estado de México, bajo el folio Real Electrónico Número 00409721, a nombre de MARTIN QUINTERO MARTINEZ. La prescripción adquisitiva de dominio constituye una forma originaria de adquirir la propiedad de un bien, basada en la posesión de un determinado tiempo y cumpliendo copulativamente todos os requisitos que la ley señala, es decir obviando los requisitos de justo título y buena fe, que no es necesario para el caso sub litis. Para efectos de la declaración el inmueble tiene las siguientes características: Bien inmueble descrito en la prestación A) plasmado en líneas anteriores. Además, que tengo la necesidad de obtener el Título de Propiedad del inmueble materia del presente juicio, así como su inscripción en el Instituta de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, así mismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha 21 de junio del 2023. Con el escrito de cuenta presentado por CLAUDIA ZAVALA MEDINA visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada MARTIN QUINTERO MARTINEZ con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1673.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A.

SONIA VILADOMAT JUÁREZ, promueve en el expediente 1051/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A) De AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., el reconocimiento de que ha poseído en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, y pública por el tiempo y condiciones exigidas y necesarias para usucapir, el inmueble ubicado en el número 12 manzana 14, lote 15 con una superficie de 108.06 metros cuadrados de la calle Plazuela del Convento, Fraccionamiento Fuentes de Satélite, código postal 52998, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, dar cumplimiento en cuanto a la resolución que se dicte que ha poseído en concepto de propietaria el inmueble antes citado, C) De FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, este como litisconsorcio activo necesario, toda vez que en el contrato de compra venta aparece como copropietario del inmueble que se pretende usucapir, siendo en

matrimonio con la actora bajo el régimen de separación de bienes y que actualmente el citado matrimonio ha quedado disuelto, por lo que el citado llamamiento sería para efectos de que le pudiera parar en su perjuicio la sentencia que se dicte. Bajo los siguientes hechos: que en fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y siete, contrajo nupcias en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato con FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, bajo el régimen de separación de bienes, según consta con el acta de matrimonio, que en fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, la actora y FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, celebraron el contrato preliminar número 3268, respecto de la compra venta con reserva de dominio, respecto del inmueble ya citado, con las siguientes medidas y colindancias, SUR-ORIENTE: 7.65 m con calle Plazuela del Convento, NOR-PONIENTE: 3.50 m más 3.50 m con Lote 25, SUR-PONIENTE: 15.00 m con Lote 14 y al NOR-ORIENTE: 15.87 m con Lote 16 y 24 más 2.20 m con Lote 25, que la demanda AUSTROPLAN S.A., en el capítulo de declaraciones, declaró: ser una sociedad constituida por escritura pública número 32636 otorgada el 27 de julio de 1959 en México D.F., ante Notario Público Número 59 del Distrito Federal, Lic. Raúl Falomir, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 41, a fojas 79 sería A, volumen 449 Libro 30, que por escritura pública número 96392, otorgada el 23 de noviembre de 1966, ante el Notario Público Número 10 del Distrito Federal, Lic. Noé Graham Gurria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, el 14 de diciembre de 1966 bajo el número 47, Volumen 79 Libro 10, Sección I (LA COMPAÑIA) adquirió por compra venta, tres porciones de terreno que formaron parte de la fracción sur del predio (LA ROSALEDA), que a su vez formó parte del (Rancho Castro), o fracción XVII de la Hacienda de Santa Mónica, en 279,858.85 m2, con las medidas y linderos que en dicho instrumento se precisan, que por escritura número 99169 otorgada el 24 de abril de 1967, ante el Notario Público número 71 del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, el 11 de mayo de 1967 bajo el número 163, Volumen 83 Libro 10, Sección I (LA COMPAÑIA) adquirió por compra venta, dos fracciones de terreno el "LA ROSELDA" y "Rancho Castro", en el Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 49,791.52 m2, con las medidas y linderos que en dicho instrumento se precisan, que el fraccionamiento Fuentes de Satélite, se constituyó con base en el acuerdo firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, publicado en la Gaceta Oficial número 48 del Gobierno del mismo Estado, de fecha 15 de junio de 1968, cuya lotificación se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida número 1 del volumen 107, Libro Primero, Sección I, el 1 de octubre de 1968. Esta lotificación fue rectificad posteriormente con la escritura número 53,758 del 12 de marzo de 1970, celebrada ante el Notario Público número 18 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1 del volumen 127, libro primero, sección 1, el 8 de mayo de 1970, que en la cláusula SEXTA se estableció que (la casa materia del contrato se entregaría a EL ADQUIRENTE en estado de habitabilidad y terminada el 15 de diciembre de 1970, como plazo máximo a partir de la fecha del presente contrato y el ADQUIRENTE está obligado a recibirla antes del vencimiento del plazo indicado que se entiende como máximo. La entrega de la casa materia del contrato a EL ADQUIRENTE se hará mediante un acta de recepción que al efecto se levante. Si el ADQUIRENTE considera que la casa materia de ese contrato no satisficere las especificaciones y planos convenidos, debería negarse a recibirla, pues si la recibe se entenderá que la recibe a su entera conformidad y satisfacción), que a partir del 15 de diciembre de 1970, ha habitado y poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública por el tiempo y condiciones exigidas y necesarias para usucapir el inmueble ya citado, que el 30 de abril de 1975, se dictó sentencia dentro del juicio Especial de Divorcio promovido por la actora y FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, radicado en el expediente 2151/1974 del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; y que actualmente, el pago de servicios como agua, luz, teléfono, así como los impuestos de predial del inmueble que posee desde el año de 1970, se encuentra a su nombre y al corriente desde esa fecha. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la parte demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda en los términos ordenados por el Tribunal de Apelación, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide al día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1674.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A FERNANDO CANCINO ARROYO Y MARIA GUADALUPE MENDEZ GARCIA.

Que en los autos del expediente 469/2020 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CYNTHIA AUDA GUERRA CASTELLANOS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE RUBISEL CORTES SANTOS en contra de FERNANDO CANCINO ARROYO y MARIA GUADALUPE MENDEZ GARCIA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a los demandados FERNANDO CANCINO ARROYO y MARIA GUADALUPE MENDEZ GARCIA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o

gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) El día cinco de octubre del año dos mil doce, el señor RUBISEL CORTES SANTOS, celebró contrato de compraventa con los señores FERNANDO CANCINO ARROYO y MARIA GUADALUPE MENDEZ GARCIA, respecto de la casa ubicada en la CALLE SEGUNDA CERRADA DE DURAZNOS NUMERO TRES CASA 24-A, EN SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. B) Los demandados mediante la escritura cincuenta y tres mil doscientos sesenta, libro mil quinientos cincuenta, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, adquirieron proindiviso y por partes iguales la casa número veinticuatro, letra A, tipo V tres dúplex y su correspondiente lugar de estacionamiento del Conjunto en Condominio marcado con el número tres de la calle Segunda Cerrada de los Duraznos en San Juan Totoltepec del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C).- El día diez de agosto del año dos mil quince, falleció el señor RUBISEL CORTES SANTOS. D).- En el contrato de compraventa se estableció como pago total la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y MIL PESOS. F). Los vendedores se comprometieron a comparecer ante el Notario que el comprador designara para los efectos de la escrituración definitiva, cláusula cuarta del contrato. Relación sucinta de las preatenciones. 1.- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante notario, correspondiente a la casa ubicada en la segunda Cerrada de Duraznos número 3, casa 24-A en San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan, Estado de México. 2.- La firma de la escritura correspondiente por el Titular de este Tribunal para el caso de que los demandados se negaren a otorgarla o estos se constituyan en rebeldía, ello en términos del artículo 2.167 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, expresando en el Instrumento que se otorgo en negativa o contumacia de los demandados. 3.- El pago de los daños y perjuicios que los demandados le han ocasionado a la sucesión que represento, por la negativa de otorgar la firma de la escritura pública, correspondiente a la casa ubicada en la segunda Cerrada de Duraznos número 3, casa 24-A en San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan, Estado de México. 4. El Pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, cuatro de agosto del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

1675.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DORA ELIA LUJAN TREVIÑO.

Se le hace saber que en el expediente número 790/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por DORA LUZ MEDINA VEGA, en contra de JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO Y IMELDA MARTHA GOMEZ MIRANDA DE FERMOSE, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, haciéndole saber que deberán de dar contestación a la incohada en su contra, por el plazo de nueve días contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañar la documentación que consideren pertinente dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora Dora Elia Luján Treviño, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compraventa celebrado en fecha 24 de marzo del año 1981, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en presencia de los testigos de nombres JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA y FELIPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ... 2.- ... la Vendedora Dora Elia Luján Treviño, a fin de acreditar me de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigos JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA Y FELIPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, me mostró un certificado de inscripción expedido por el entonces Registro Público de la Propiedad en el que constaba que ella era la persona que estaba registrada como propietaria del inmueble materia del presente asunto y que lo es el inmueble denominado LA ARRASTRADERA, Lote TRES, ubicado en "LA CAÑADA", Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Cuatro; AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Dos; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con Carlos Orozco. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrados. 3.- Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en FORMA PACIFICA ya que no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna, siendo también en FORMA CONTINUA, ya que desde que lo adquirí, nunca se me ha perturbado la posesión, PÚBLICA ya que mi posesión ha sido a la vista de toda la comunidad y de todo mundo, ha sido de BUENA FE en virtud del título suficiente, por lo que considero que ha operado en mi favor a prescripción positiva y como consecuencia de ello me he convertido en propietaria. 4.- Con fecha 26 de junio del año 2017, me fue expedido el Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, y al darle lectura al mismo, con sorpresa pude darme cuenta hasta ese momento que el inmueble materia del presente asunto no se encontraba inscrito a nombre de la C. Dora Elia Luján Treviño, sino que se encontraba inscrito a nombre de los C. IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE Y JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO. 6.- Tramité ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, un Certificado de antecedentes Registrales del Folio Real Electrónico 00020605, que corresponde al inmueble materia del presente asunto el cual me fue expedido en fecha 10 de Febrero del año 1983, y en el que consta que se llevó a cabo la inscripción de la compraventa celebrada entre Dora Elia Lujan Treviño como vendedora y como compradores los C. IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE Y JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO, desprendiéndose lo anterior que efectivamente en fecha 24 de marzo del año 1981.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: veintitrés de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1676.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FEDERICO MARISCAL ABASCAL y FEDERICO MARISCAL STEPHENS. Se hace saber que MARTHA ZAVALA LUNA, promueve en la vía SUMARIA DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 110/2022, en contra de FEDERICO MARISCAL ABASCAL, FEDERICO MARISCAL STEPHENS y BANCO BCH, S. C. ACTUALMENTE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, a esta última por ser fiduciaria sustituta de Banco BCH, S. N. C., antes Banco Unión S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- LA PRESCRIPCION POSITIVA A MI FAVOR DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO LOTE 1 EDIFICIO B DEPARTAMENTO 02 EN LA CALLE DE CIPRESES CON ESTACIONAMIENTO NUMERO 02 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA CECILIA EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO Y/O EDIFICIO B-1 NUMERO 8 AVENIDA DE LOS CIPRESES LOTE 1, DEPARTAMENTO 2, FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO MANZANA 7 ESTADO DE MEXICO Y/O DEPARTAMENTO NUMERO 2, EDIFICIO B-1, NUMERO 8 AVENIDA DE LOS CIPRESES, LOTE 1, MANZANA VII FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A FAVOR DE LA SUSCRITA MARTHA ZAVALA LUNA. 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA CANCELACION O EXTINCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO, QUE AFECTA AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO Y DESCRITO EN EL PUNTO UNO QUE ANTECEDE DOMICILIO PARA NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS FEDERICO MARISCAL ABASCAL Y FEDERICO MARISCAL STEPHENS, EL INMUEBLE UBICADO EN MARIANO ESCOBEDO NUMERO 748, SEXTO PISO, COLONIA ANZURES, DELEGACION O ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, ANTES DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO. BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, CON DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EN BLVD, MANUEL J. CLOUTHIER 508 COLONIA JARDINES DEL CAMPESTRE, LEÓN, GUANAJUATO MÉXICO. C.P. 37128, CON SERVICIO DE LADA SIN COSTO AL NÚMERO 01-800-47-10-400 EXT. 1518. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Mediante Contrato de Compraventa de fecha ocho de diciembre de dos mil tres, el señor FEDERICO MARISCAL STEPHENS, representado por el señor C.P. J. ANTONIO PRADO V, vendió a la suscrita MARTHA ZAVALA LUNA el inmueble conocido como LOTE 1, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 02, EN LA CALLE DE CIPRESES CON ESTACIONAMIENTO NUMERO 2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA CECILIA, EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 57.02 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PROINDIVISO: 0.045%, NE: 06.08 ML CON ACCESO PRINCIPAL Y ESCALERA AREA COMUN, SE: 7.73 ML CON DEPARTAMENTO 4, SW: 3.65 ML CON JARDIN AREA COMUN, 1.28 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 2.93 ML CON JARDINERA AREA COMUN, NW: 3.00 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 1.50 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 3.15 ML CON CIRCULACION PEATONAL, 1.50 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 0.83 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 0.50 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 2.18 ML CON JARDINERA AREA COMUN. ABAJO COLINDA CON LOSA DE DESPLANTE. ARRIBA COLINDA CON DEPARTAMENTO No. 6. ESTACIONAMIENTO No. 2. NW 2.40 ML CON CIRCULACION VEHICULAR NE 5.00 ML CON CAJON B1-1. SE: 2.40 ML CON CAJON C1-2. SW: 5.00 CON CAJON B1-3. 2. Habiéndose pactado el precio de la operación entre las partes la Cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y habiéndose liquidado en su totalidad por la suscrita, con anterioridad a la celebración del contrato que se viene relacionando, como se desprende de la cláusula tercera de contrato antes citado. Teniendo la Posesión la suscrita desde el 31 de octubre de 1987, como se desprende de la cláusula sexta del contrato que se viene relacionando. 3.- Que con fecha veintiuno de septiembre de 2017, se inició el trámite de la escrituración ante el Licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO. Habiendo girado la carta de instrucciones al notario antes citado BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, para efectos de hacer constar en el protocolo a su cargo de dicho notario LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO A FAVOR DE LA SUSCRITA MARTHA ZAVALA LUNA, respecto del DEPARTAMENTO NUMERO 2 EDIFICIO B-1 NUMERO 8 AVENIDA DE LOS CIPRESES LOTE 1 MANZANA VII FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Como se acredita con las copias que se anexan al presente. Aclaro que no se llevó a cabo la escrituración correspondiente en virtud que no se presentaron los señores FEDERICO MARISCAL ABASCAL y FEDERICO MARISCAL STEPHENS, ni persona alguna que los representare. 4.- Con fecha dieciocho de junio de 2019, se volvió a iniciar los trámites de escrituración a solicitud de la suscrita, por lo que BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, giró la carta de instrucciones al Licenciado MAURICIO TREJO NAVARRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para efectos de hacer constar en el protocolo a su cargo LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO A FAVOR DE LA SUSCRITA MARTHA ZAVALA LUNA respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 2 EDIFICIO B-1 NUMERO 8 AVENIDA DE LOS CIPRESES, LOTE 1 MANZANA VII FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON REFERENCIA AL FIDEICOMISO 2000018136 ACLARANDO QUE NO SE FIRMO LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, en virtud que los señores FEDERICO MARISCAL ABASCAL y FEDERICO MARISCAL STEPHENS, no comparecieron ante la notaria y tampoco quien los representara, para la firma de la escritura solicitada. 5. Hago del conocimiento que el notario antes citado solicitó un certificado de Libertad de Gravamen, donde reporta el fideicomiso y quienes son los propietarios, como se acredita con el documento que en copia se anexa al presente presentando el original para su cotejo y hecho que sea se guarde en caja de seguridad de este H. Juzgado. 6.- Por lo expuesto anteriormente, vengo por esta vía a demandar a los señores FEDERICO MARISCAL ABASCAL, FEDERICO MARISCAL STEPHENS Y BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, esta última por ser la Fiduciaria sustituta de BANCO BCH, S.N.C. por ser las personas física y moral respectivamente las que aparecen como propietarios del inmueble objeto del presente Juicio.

Por medio de auto de fecha QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintiocho (28) de Agosto del dos mil veintitres (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1677.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS. Se hace saber que MARIA GUADALUPE RICO JIMENEZ, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 740/2021, en contra de JERONIMO VELEZ CASTRO, DAVID MEDINA ARCOS, FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS de quien reclama las siguientes Prestaciones a).- La declaración judicial que haga su Señoría que ha operado a favor de mi poderdante la Usucapión o prescripción positiva, como medio de adquirir la propiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 106 (CIENTO SEIS), Lote 10 (DIEZ), Manzana 229 (DOCIENTOS VEINTINUEVE) Colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie total de 176.47 M2 (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 8.20 MTS. CON CALLE LAZARO CARDENAS, AL SUR: 9.10 MTS. CON LOTE 20. AL ORIENTE: 19 MTS. CON LOTE 11. AL PONIENTE: 3.85 MTS. CON LOTE 8. AL PONIENTE: 16.10 MTS. CON LOTE 9. b).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada JERONIMO VÉLEZ CASTRO, respecto del inmueble detallado con anterioridad mismo que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Función Registral de Tlalnepantla), BAJO LA PARTIDA: 276 doscientos setenta y seis; VOLUMEN: 615 seiscientos quince; LIBRO 1º primero, SECCIÓN: 1o Primera, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00310047. c).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA se dicte en el presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a nombre de mi representada MARIBEL RICO JIMENEZ BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Tal y como lo acreditó con el Contrato Privado de Compra y venta que en original exhibo como anexo #2, con fecha 09 nueve de marzo del año 2002 dos mil dos, mi representada MARIBEL RICO JIMÉNEZ, en presencia de los señores ALDO ESPINOZA GONZALEZ Y ADOLFO GONZALEZ CRUZ, adquirió y le fue entregado en la misma data, por compra y venta del señor FRANCISCO JAVIER CRUZ ÁVALOS el terreno y construcciones sobre él edificadas, ubicado Calle Lázaro Cárdenas número 106 (CIENTO SEIS), Lote 10 (DIEZ), Manzana 229 (DOCIENTOS VEINTINUEVE), Colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 176.47 M2 (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 MTS. CON CALLE LAZARO CARDENAS, AL SUR: 9.10 MTS. CON LOTE 20, AL ORIENTE: 19 MTS. CON LOTE 11, AL PONIENTE: 3.85 MTS. CON LOTE 8, AL PONIENTE: 16.10 MTS. CON LOTE 9. Dicho bien se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral, con los siguientes antecedentes registrales: Partida 276, Volumen 615; Libro 1º, Sección Primera; con Folio Real Electrónico 00310047, a nombre de Jerónimo Vélez Castro, según se desprende del Certificado de Libertad Existencia de Gravámenes que exhibo acompañando al presente curso como anexo #3. 2. Al momento de celebrar contrato privado de compra y venta mencionado en el hecho que el antecede, el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS entregó a mi representada el original del instrumentos privado, con el cual dicha persona adquirió el inmueble antes indicado del señor DAVID MEDINA ARCOS y así como original del contrato privado de compra y venta mediante el cual el señor DAVID MEDINA ARCOS adquirió a su vez del señor JERÓNIMO VÉLEZ CASTRO O GERONIMO VÉLEZ CASTRO el terreno cuya prescripción se demanda, documentos que exhibo acompañando al presente curso como anexos # 4 y 5. 3.- Es el caso que desde la fecha en que mi representada adquirió el bien inmueble supra indicado, de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, requisitos que exige de la ley para prescribir el inmueble de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 5.127, 5.128 y 5.129, del Código Civil para el Estado de México, tal como se acredita con los siguientes documentos. 3.1.- ONCE BOLETAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3.2.- SESENTA Y DOS BOLETAS DE PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, 3.3.- CUARENTA Y OCHO RECIBOS DE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Mismos que exhibo acompañando al presente curso como anexo # 6. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el inmueble anteriormente descrito, lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida mi poderdante MARIBEL RICO JIMENEZ, desde el día 09 nueve de marzo del año 2002 dos mil dos, fecha en la que celebró el contrato de compra y venta con el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ ÁVALOS, y por el cual le dio la POSESIÓN REAL Y MATERIAL de dicho inmueble, sin que desde ese momento y hasta la fecha haya sido molestado por persona alguna y mucho menos por los codemandados JERONIMO VÉLEZ CASTRO O GERONIMO VÉLEZ CASTRO, DAVID MEDINA ARCOS Y FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS, posesión que ha sido de BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA motivo por el cual ha operado en favor de la suscrita la usucapión o prescripción positiva, como medio para adquirir la propiedad, ello en términos de lo dispuesto por nuestra Legislación Civil. 5.- Cabe advertir que el inmueble que ha quedado detallado anteriormente, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Función Registral de Tlalnepantla), "BAJO LA PARTIDA: 276 doscientos setenta y seis, VOLUMEN: 615 seiscientos quince; LIBRO 1º primero, SECCIÓN: 1º Primera, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00310047, a favor de la demandada JERONIMO VÉLEZ CASTRO". Anterior hecho que se demuestra con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Función Registral de Tlalnepantla), mismo

que se agrega a la presente para los efectos legales a que haya lugar, es importante mencionar que el supra mencionado inmueble NO REPORTA GRAVAMENES Y/O LIMITANTES. 6.- Es por todo lo anterior que a fin de regularizar mi posesión que realizo en el citado inmueble, me veo en la necesidad de demandar en la presente vía y forma, motivo por el cual solicito atentamente a su Señoría que una vez que se dicte la resolución correspondiente se ordene al Registro Público del Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial, procede a realizar cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada JERÓNIMO VÉLEZ CASTRO, y a su vez realice la inscripción de la sentencia definitiva en la que se me declare legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. Por medio de auto de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

La Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada SANDRA MENDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el seis (06) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1678.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 222/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ CARLOS CHEW LÓPEZ, en contra de ALDO MIGUEL BONILLA GEORGE y MIGUEL BONILLA URBINA; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble consistente en: CASA UBICADA EN LA CALLE SUR 105 (CIENTO CINCO), MANZANA 2 (DOS), LOTE 39 (TREINTA Y NUEVE), COLONIA JUVENTINO ROSAS, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de \$6'601,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el monto en que fue valuado por el perito designado por la parte actora, debido, a que por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por conforme con el citado avalúo a la parte demandada, cantidad que se fija como precio para el remate, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la celebración de la almoneda un plazo no menor de CINCO DÍAS. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación tres de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1679.- 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1279/2023, relativo a la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. DE LOURDES MIRANDA GONZÁLEZ, el promovente reclama lo siguiente:

HECHOS

1.- En fecha 14 de abril del año 2013, la que suscribe realice contrato de compra y venta de derechos reales del predio rustico ubicado en Baxi, Barrio Manzantitas, Población de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, cuya identidad se corrobora con la clave catastral número 0970105112000000, misma que aparece tanto en el contrato de compra venta, y todos los trámites realizados ante el H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México.

2.- En fecha 09 de mayo del 2023, la que suscribe realice trámite de traslado de dominio ante el Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo, tal y como lo acredito con el original debidamente sellada que anexo al cuerpo de la presente solicitud, así como realice el pago respectivo cuyo recibo se anexa.

3.- Haciendo la manifestación a este juzgado que/la suscrita adquirí un total de 945.17 metros cuadrados, y con un valor catastral de \$36,808.00 con las siguientes medidas y colindancias, aclarando que los nombres que se mencionan a continuación son los actuales propietarios de los predios con los que se colinda el terreno a inscribir.

Al Norte: 3.68 y 4.61 mts en dos líneas quebradas colinda con calle Dospi.

Al Sur: 2.12, 12.04 y 30.30 mts en tres líneas quebradas y colinda Gabriela Monter Garay.

Al Oriente: 15.69, 23.04 en dos líneas quebradas mts colinda Carretera Santa Ana-Tlazala.

Al Poniente: 4.0430.16, 1.63, 3.48 y 7.28 mts. en cinco líneas quebradas con JOSE LUIS VAZQUEZ PRIETO.

4.- Como consecuencia del contrato de compra venta celebrado en el año 2013 con RAFAEL GARCIA PELAYO, la promovente realicé el traslado de dominio fecha 9 de mayo del 2023, y comencé con el pago del impuesto predial como lo acredito con el certificado de no adeudo predial a mi nombre de dicho impuesto, documento que se anexa al cuerpo del presente escrito.

5.- Es el caso su señoría que el inmueble materia de la presente información carece de antecedentes registrales tal y como lo acredito con certificado de no inscripción, cuyo original se anexa al cuerpo del presente escrito, así mismo manifiesto que el inmueble no forma parte del erario público por no ser propiedad municipal, según consta en el certificado de no propiedad municipal expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, por no encontrarse dentro de las tierras de calidad comunal o ejidal el inmueble que se pretende inscribir presento la constancia no afectación de propiedad ejidal constancia que lo acredita, misma que fue tramitada ante el Comisariado Ejidal, documento que se anexa al cuerpo del presente escrito, así mismo anexo plano descriptivo de localización que se anexa.

6.- Informo a este Juzgado que la promovente he poseído de forma continua, pacífica, pública y en calidad de dueña el inmueble materia del presente procedimiento desde el momento en el que adquirí la propiedad, es decir desde hace 10 años.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente a los cinco (05) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1680.- 19 y 22 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO

E D I C T O

En el expediente número 642/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA DEL PILAR DÍAZ DÁVILA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de dieciocho 18 de agosto de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARÍA DEL PILAR DÍAZ DÁVILA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en la CALLE NICOLÁS BRAVO SUR, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE JESÚS, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 30.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA VALLE CASTILLO;

AL SUR: 30.00 METROS, COLINDA CON FRANCISCO LERMA ESQUIVEL;

AL ORIENTE: 09.00 METROS, COLINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO;

AL PONIENTE: 09.00 METROS, COLINDA CON MIRIAM LERMA VALLE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha uno 1 de junio de dos mil dieciséis 2016, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con FRANCISCO LERMA ESQUIVEL y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

Se dejan a disposición de MARÍA DEL PILAR DÍAZ DÁVILA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha uno 1 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1681.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 623/2023, promovido por JULIO PARDIÑAS OCHOA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado anteriormente en Calle sin nombre de la Localidad denominada San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, actualmente Calle Ignacio Zaragoza sin número, del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ANTERIORMENTE AL NORTE: 101.76 metros y colinda con DAVID ALVAREZ ESTRADA; AL SUR: 101.76 metros y colinda con JULIO PARDIÑAS OCHOA; AL ORIENTE: 79.50 metros y colinda con AGUSTIN SALDAÑA; AL PONIENTE: 78.50 metros y colinda con NEMORIO RAYMUNDO GARCIA SERRANO; con una superficie aproximada de 8,039.00 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE AL NORTE: 101.76 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA Y/O DAVID ALVAREZ ESTRADA; AL SUR: 101.76 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA Y/O JULIO PARDIÑAS OCHOA; AL ORIENTE: 78.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA Y/O AGUSTIN SALDAÑA; AL PONIENTE: 78.46 metros y colinda PROPIEDAD PRIVADA Y/O NEMORIO RAYMUNDO GARCIA SERRANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,986 METROS CUADRADOS.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1683.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 554/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado por MARIA VICTORIA CRUZ SOLORZANO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la Jueza ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.23, 3.24, 3.29, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MARIA VICTORIA CRUZ SOLORZANO: promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Niños Héroes número 205, Colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.30 metros con ROBERTO OSUNA PAREDES;

AL SUR: 20.60 metros con EUSTOLIA MARTINEZ HENRIQUEZ;

AL ORIENTE: 12.60 metros con LEOPOLDO DIAZ ROMERO;

AL PONIENTE: 12.40 metros con CALLE NIÑOS HÉROES;

Con una superficie total de 255.62 (doscientos cincuenta y cinco) metros cuadrados aproximadamente.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que posee el inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; pues el ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, realizo contrato privado de compraventa con SEVERINO MIRANDA ALBARRAN respecto del inmueble antes indicado, inmueble que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que cuenta con clave catastral 1012509393000000, mismo que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2023; asimismo, este no está sujeto al régimen ejidal o comunal, por lo que de poseedor se ha convertido en propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1685.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NAHUM ELEUTERIO FABIAN AYALA.

Se les hace saber que en el expediente número 945/1996 acumulado al 1309/99, ambos relativos al juicio de Jurisdicción Voluntaria Declaración de Ausencia promovido por CELIA LOZANO DE ANDA, se designó a la señora CELIA LOZANO DE ANDA, representante común del ausente NAHUM ELEUTERIO FABIAN AYALA, por lo que se solicito que se pronunciara la declaración de ausencia del referido señor, igualmente que se designo a la misma como depositaria de los bienes del ausente, por lo que a la fecha en que se nombro representante común a la señora CELIA LOZANO DE ANDA, ya habían transcurrido más de dos años, para promover su solicitud, término señalado por el artículo 646 del Código Civil aplicable, por lo que por sentencia de fecha once de julio de dos mil dos, se declaró la ausencia del señor NAHUM ELEUTERIO FABIAN AYALA, para todos los efectos correspondientes, la que se ordeno publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los principales del último domicilio del ausente, por las veces e intervalos señalados por el artículo 654 del Código Civil aplicable, para los fines del precepto legal invocado. NOTÍFIQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS DIECISÉIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.- RÚBRICA.

1687.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a:

JUANA CAMARGO CUEVAS.

En los autos del expediente marcado con el número 7937/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ANTONIO SILVA RAMOS en contra de GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, mediante proveído dictado el diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada JUANA CAMARGO CUEVAS, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

A) De GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, que ha operado a favor de ANTONIO SILVA RAMOS la propiedad por USUCAPIÓN, por el solo transcurso de la posesión que ha detentado como propietario de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente desde el día 31 de mayo del año 1996, respecto del inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), Oficina Registral de Tlalnepantla bajo la Partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera.

B) Que por sentencia definitiva se ordene al C. Director del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), Oficina Registral de Tlalnepantla, la cancelación y tildación que se sirva hacer respecto de la Partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera, respecto del inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, cuyo titular registral lo es el señor GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y en su momento oportuno se inscriba como nuevo titular registral a ANTONIO SILVA RAMOS.

HECHOS:

1. El 31 de mayo del año 1996, GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, como propietarios del bien inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla Estado de México, celebraron con ANTONIO SILVA RAMOS contrato verbal de compraventa del inmueble ya referido, en el cual pactamos el objeto, el precio y la entrega física, jurídica y material de dicho inmueble, en los siguientes términos: Se acordó un precio por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el cual los vendedores me solicitaron la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100) por concepto de anticipo, monto entregado directamente a la señora JUANA CAMARGO CUEVAS, quien extendió un recibo por dicha cantidad, acordaron pagos sucesivos hasta completar el pago total del inmueble, mismos que se exhiben, manifestando que el precio de la propiedad se encuentra totalmente liquidado.

2. El bien inmueble tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 59.14 metros cuadrados. AL NORORIENTE: De fachada interior, en 4.25 m con vacío de área jardinada, en 2.40 m con colindancia con departamento No. 402 y en 2.70 m con vestíbulo de acceso. AL NORPONIENTE: De colindancia con Departamento No. 404 en 5.70 m y en 1.775 m con vestíbulo de acceso. AL SURPONIENTE: De fachada lateral, en 9.35 m con vacío de área jardinada. AL SURORIENTE: De fachada posterior, en dos tramos de 5.70 m y 1.775 m con vacío de área jardinada. ARRIBA: Con departamento No. 503. ABAJO: Con departamento No. 303. El mismo se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) Oficina Registral de Tlalnepantla bajo la Partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera.

3. En el recibo de pago exhibido y que fue entregado por los vendedores, suscrito de la recepción del dinero por la señora JUANA CAMARGO CUEVAS, también con lo manifestado en el Hecho 1 de esta demanda, ANTONIO SILVA RAMOS desde el día 31 de mayo del año 1996, detenta la posesión física, jurídica y material del inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, ejerciendo la posesión de manera pacífica, ya que la propiedad la adquirió a través de un contrato verbal de compraventa, a título de dueño de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente desde el 31 de mayo del 1996, manifestando que durante todo el tiempo ha tenido la posesión del inmueble, jamás se le ha reclamado la propiedad, cubriendo totalmente los requisitos para usucapir.

4. A partir de la celebración del contrato verbal de compraventa, GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, le dieron la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del procedimiento y desde esta fecha 31 de mayo de año 1996, habita la propiedad de manera pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y desde la fecha de celebración del contrato le ha hecho mejoras al inmueble en general, ha pagado de manera ininterrumpida los impuestos que genera dicha propiedad como son agua, predio, cuotas del Municipio, luz, exhibidos en el apartado correspondiente como pruebas, de lo anterior, promueve la acción intentada en contra el titular registral y de su cónyuge, a efecto de que su Señoría, previos los tramites de ley, se le declare propietario POR USUCAPIÓN respecto del inmueble citado en los hechos anteriores, y como consecuencia, se ordene la cancelación y tildación respecto de la titularidad del señor GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ, en la Partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera, para que se sirva hacer la cancelación y tildación del asiento registral citado.

5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que el último domicilio que tengo conocimiento de los demandados es el inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, también manifiesto que el valor catastral del inmueble es la cantidad de \$312,954.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como se desprende de la constancia exhibida con el número 49 de las pruebas en este escrito inicial de demanda.

6.- Todos los hechos narrados en el cuerpo de ésta demanda, les consta a los señores SILVERIO LARA MERCADO, con domicilio ubicado en el Edificio 24D, Departamento 402, Unidad Habitacional Tabla Honda, C.P. 55145, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y MARTIN MACEDONIO CANO CASTRO, con domicilio ubicado en el Edificio 24E, Departamento 203, Unidad Habitacional Tabla Honda, C.P. 55145, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, personas que ofrece como testigos, en el día y hora en que tendrá verificativo la celebración de la audiencia de ley.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

1688.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 774590/23/2023, El o las (los) C. EULALIA DE JESUS NATIVIDAD, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCIÓN DE CALLE SANTA LAURA S/N, EN SAN JORGE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 18.00 MTS. CON LA SRA. CELIA DE JESUS NATIVIDAD. SUR: 18.00 MTS. CON LA SRA. MARIA JUANA FERMIN CONTRERAS. ORIENTE: 14.00 MTS. CON EL SR. JOSE LUIS YACOTU VILLAZCAN. PONIENTE: 14.00 MTS. CON LA CALLE DE SANTA LAURA S/N. Con una superficie de: 252.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de agosto del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1478.- 11, 14 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 780502/26/2023, El o la (los) C. EULALIA DE JESUS NATIVIDAD, promovió inmatriculación administrativa, respecto del terreno ubicado en CALLE SANTA LAURA S/N, EN SAN JORGE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. CON EL SR. LEOPOLDO MERTINEZ ANDRES. AL SUR: 18.00 MTS. CON LA SRA. LAURA GOERGINA (SIC) DIAZ VALDESPINO. AL ORIENTE: 13.30 MTS. CON EL SR. FRANCO GOMEZ VAZQUEZ. AL PONIENTE: 13.30 MTS. CON CALLE SANTA LAURA S/N. Con una superficie de: 239.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1479.- 11, 14 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 292613/14/2023, El Ciudadano JOSE ANTONIO MENDOZA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CUCO SANCHEZ, SIN NUMERO, MANZANA IV, LOTE 15, COLONIA SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.52 METROS COLINDA CON SANDRA NADINE MARTINEZ CRUZ, AL SUR: 18.28 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.25 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION ROBERTO CANTORAL, AL PONIENTE: 14.78 METROS COLINDA CON ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ. Superficie total aproximada de: 252. 26 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1570.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 295603/23/2023, La Ciudadana LUCIA ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. DEL COYOTE S/N BO. SAN PEDRO LA LOMA EN SAN JUAN ZITLALTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 31.30 MTS. CON MARIA BASTIDA DE NAVARRETE, AL SUR: 33.13 MTS CON JOSE LUIS CRUZ BASTIDA, AL ORIENTE: 22.73 MTS CON CALLE CDA. DEL COYOTE, AL PONIENTE: 23.70 METROS CON GREGORIO BAUTISTA JIMENEZ. Superficie total aproximada de: 736.43 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1570.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 297947/26/2023, La Ciudadana MARIA BETZABE CABRERA JAVIER Y ABIGAIL CABRERA JAVIER, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.76 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 5.95 METROS COLINDA CON ANGELICA JAVIER AGUILAR, AL ORIENTE: 9.90 METROS COLINDA CON JUAN MONTIEL MOCTEZUMA, AL PONIENTE: 9.90 METROS COLINDA CON CALLEJON PARTICULAR. Superficie total aproximada de: 57.95 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
1570.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 288631/06/2023, El Ciudadano PATROCINIO HERNANDEZ NAVARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "EL TEPETATE" ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA S/N BARRIO LOS JUAREZ, DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 19.00 METROS COLINDA CON PRIMITIVO HERNANDEZ HERNANDEZ, AL 1ER SURESTE: 26.05 METROS COLINDA CON PEDRO ZAMORA GARCIA, AL 1ER SUROESTE: 4.36 METROS COLINDA CON PATROCINIO HERNANDEZ NAVARRO, AL 2DO SURESTE: 14.35 METROS COLINDA CON PATROCINIO HERNANDEZ NAVARRO, AL 2DO SUROESTE: 16.20 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, NOROESTE: 33.81 METROS COLINDA CON REGADERA. Superficie total aproximada de: 655.00 METROS CUADRADOS. Superficie de construcción total aproximada de: 240.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
1570.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 295600/21/2023, El Ciudadano TEODORO CAMACHO RESENDIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ALDAMA NUMERO 27, APAXCO, MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.06 METROS COLINDA CON CALLE MARTE, AL SUR: 7.28 METROS COLINDA CON RICARDO ARELLANO, AL ORIENTE: 12.70 METROS COLINDA CON CALLE ALDAMA, AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON MARIA ELENA HERNANDEZ MENDEZ. Superficie total aproximada de: 97.52 METROS CUADRADOS. Superficie de construcción total aproximada de: 35.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
1570.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 288633/07/2023, El Ciudadano JOSE ANGELES LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "de los llamados de común repartimiento" ubicado en: CALLE IGNACIO PARRA, BO. LOS ANGELES, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 32.07 METROS COLINDA CON PROP. DE CATARINO ANGELES LOPEZ, AL NORESTE: 14.00 MTS COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO, AL SURESTE: 26.60 MTS. COLINDA CON PROP. DE MIGUEL ANGELES LOPEZ, AL SUROESTE: 14.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE TOMAS ANGELES LOPEZ Y PROP. DE LEON ANGELES LOPEZ. Superficie total aproximada de: 393.06 METROS CUADRADOS. Superficie total de construcción aproximada de: 114.68 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
1570.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 295364/20/2023, La Ciudadana ROSALINA ARIZMENDI SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALLENDE, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 44.00 METROS CON DOMINGUEZ ARIZMENDI OBDULIA MAURA, AL SUR: 43.70 METROS CON ARIZMENDI SALINAS FERNANDO, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON PAYNE RAMIREZ CLEMENTE, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE ALLENDE. Superficie total aproximada de: 309.95 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
1570.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 295601/22/2023, La Ciudadana MARIA CELERINA AMANDA IBARRA GRANADOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA S/N BARRIO SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL SUR: 8.00 METROS CON ANDRES JIMENEZ SANTOS, AL ORIENTE: 23.90 METROS CON FILIBERTO MELECIO MARTINEZ, AL PONIENTE: 24.20 METROS COLINDA CON BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ. Superficie total aproximada de: 191.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
1570.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 297946/25/2023, El Ciudadano JESUS ISAIAS HERNANDEZ BENAVIDES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 18 DE JULIO SIN NUMERO, COL. CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON FLORINDA MENDEZ JIMENEZ, AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CALLE 18 DE JULIO, AL ORIENTE: 21.30 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 20.45 METROS COLINDA CON FELIX SANTANA JIMENEZ Y RAFAEL MONTIEL. Superficie total aproximada de: 250.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 06 de septiembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
1570.- 14, 19 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 370408/046/2023, La C. GUADALUPE SANCHEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO "TLATELES" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EL BATAN COLONIA LA ERA PRIMERA DEMARCACIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON JOSE DE JESUS PONCE RODRIGUEZ; SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON LINDA CON CAMINO; ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LINDA CON CAMINO; PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CANDIDO SANCHEZ M. Con una superficie aproximada de: 270 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de Agosto del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1571.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 370530/048/2023, La C. MARINA CALDERON JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre de TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TEZOQUIPA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE TEZOQUIPA NUMERO 5 BARRIO SAN VICENTE 3RA. DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAXOTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 MTS. Y LINDA CON CARLOS RUBEN OLVERA LEON; AL SUR: 14.00 MTS. Y LINDA CON JESUS DAMIAN CALDERON JUAREZ; AL ORIENTE: 9.50 MTS. Y LINDA CON CALLE TEZOQUIPA; AL PONIENTE: 9.50 MTS. Y LINDA CON CARLOS RUBEN OLVERA LEON. Con una superficie aproximada de: 133.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de agosto del año 2023.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-681/2023 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN A.P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1571.- 14, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 369208/042/2023, EL C. ALDO DIAZ CERVANTES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO "CORRALONGO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, BARRIO SANTIAGO EN TEZOYUCA, MUNICIPIO TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.15 MTS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 17.28 MTS Y COLINDA CON EL C. ROSALINO DEL VALLE VARGAS; AL ORIENTE: 13.90 MTS Y COLINDA CON EL C. AARON DIAZ CERVANTES; AL PONIENTE: 13.55 MTS Y COLINDA CON EL C. EZEQUIEL SEGOVIA. Con una superficie aproximada de: 276.08 MTS. METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de julio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1571.- 14, 19 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **4,346** del volumen **116** de fecha **23 de agosto de 2023**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELICA CANTU CORTEZ**, a solicitud de los señores **JOSE ALFREDO MOCTEZUMA CANTU, MARIA DEL ROCIO MOCTEZUMA CANTU, ADOLFO MOCTEZUMA CANTU, DANYISABEL MOCTEZUMA CANTU y VICTOR MANUEL MOCTEZUMA CANTU**, en su calidad de **ÚNICOS DESCENDIENTES**, y del señor **ADOLFO MOCTEZUMA AGUILA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

478-A1.-7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **5685**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 10 de julio del 2023, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO MONGE HERNANDEZ**, que otorgan los señores **MARIA DE LOURDES ROBLEDO TAPIA, CESAR MONGE ROBLEDO, MARIA DE LOURDES MONGE ROBLEDO y ROCIO MONGE ROBLEDO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de julio del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

480-A1.-7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **120,757** Volumen **2,897**, de fecha **28 de agosto de 2023**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN RAMÓN BRITO TÉLLEZ GIRÓN**, que otorgó la

señora **CRISTINA GRACIELA GUARNEROS CRUZ** y los señores **GERARDO RAMÓN, JULIO CÉSAR Y GUSTAVO DANIEL** todos de apellidos **BRITO GUARNEROS**, por su propio derecho, la primera de las mencionadas en su calidad de Cónyuge Supérstite y los últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron los señores **GERARDO RAMÓN, JULIO CÉSAR Y GUSTAVO DANIEL** todos de apellidos **BRITO GUARNEROS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1445.- 8 y 19 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 104,237, de fecha 09 de AGOSTO del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO LÓPEZ HURTADO**, a solicitud de **MARÍA ESTHER CARRILLO, ALEJANDRO LÓPEZ CARRILLO, MARÍA SANDRA LÓPEZ CARRILLO Y MAURICIO GUILLERMO LÓPEZ CARRILLO**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA ESTHER CARRILLO** y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ALEJANDRO LÓPEZ CARRILLO, MARÍA SANDRA LÓPEZ CARRILLO Y MAURICIO GUILLERMO LÓPEZ CARRILLO**.

Tlalnepantla, México, a 14 de agosto del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

490-A1.- 8 y 19 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,433, de fecha 21 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE FERNANDO ACHO TENORIO**, a solicitud de la señora **MARÍA TENORIO CABELLO**, quien acepta sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de ascendiente de la señora **MARÍA TENORIO CABELLO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

491-A1.- 8 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **26,654**, de fecha **18 de agosto de 2023**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **ARTURO SANCHEZ CERVANTES y ALEJANDRO SANCHEZ CERVANTES**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor **ARTURO SANCHEZ TORRES**, **ACEPTARON LA HERENCIA** y designaron como **ALBACEA** al señor **ARTURO SANCHEZ CERVANTES**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ELIZABETH GUILLERMO GARCIA y GUILLERMO HERNÁNDEZ AMAYA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

492-A1.- 8 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **26,655**, de fecha **18 de agosto de 2023**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **ARTURO SANCHEZ CERVANTES y ALEJANDRO SANCHEZ CERVANTES**, en su carácter de descendientes directos y como causahabientes en la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor **Arturo Sánchez Torres**, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora **GAUDENCIA CERVANTES SALDAÑA**, **ACEPTARON LA HERENCIA** y designaron como **ALBACEA** al señor **ARTURO SANCHEZ CERVANTES**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ELIZABETH GUILLERMO GARCIA y GUILLERMO HERNÁNDEZ AMAYA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

492-A1.- 8 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **26,789**, de fecha **28 de agosto de 2023**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **TERESA DELGADO MONROY**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CARMEN ANAYA DELGADO, DANIEL ANAYA DELGADO, TERESA ANAYA DELGADO, CAROLINA ANAYA DELGADO, ENRIQUETA ANAYA DELGADO, ADALBERTO ANAYA DELGADO y CLARA ANAYA DELGADO**, en su carácter de descendientes directos, **INICIARON LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de su padre, el señor **FELIPE ANAYA BARRERA**, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a los que tiene derecho la señora **TERESA DELGADO MONROY** por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus, los mencionados señores **CARMEN ANAYA DELGADO, DANIEL ANAYA DELGADO, TERESA ANAYA DELGADO, CAROLINA ANAYA DELGADO, ENRIQUETA ANAYA DELGADO, ADALBERTO ANAYA DELGADO y CLARA ANAYA DELGADO**, **REPUDIARON** expresamente los derechos hereditarios a los que tienen derecho y como consecuencia la señora **TERESA DELGADO MONROY**, **ACEPTO LA HERENCIA** y fue designada también como **ALBACEA**, aceptando su cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **JOSÉ ANTONIO PÉREZ PÉREZ y VÍCTOR MANUEL GALINDO GARCÍA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

492-A1.- 8 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO **EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 71,934 del Volumen 1224, de fecha cuatro de Julio del año 2023, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARCELINA RAMIREZ SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **JUAN PABLO SABINO y JUAN PABLO RAMIREZ**, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 04 de Septiembre del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1682.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **72,208**, del Volumen **1,228**, de fecha **07 de Septiembre** del año **2023**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. DEL CARMEN EULALIA CAMACHO SANCHEZ**, que otorga el señor **PABLO GARCIA ALMORA**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **JUAN PABLO GARCIA CAMACHO por sí y en su carácter de apoderado de la señora ANA CAROLINA GARCIA CAMACHO**, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, matrimonio, y actas de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 08 de Septiembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1686.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 12,046 de fecha 15 de agosto del 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ERICKA SANTOS CANDELARIO**, a solicitud del señor **RUBEN ARTURO SANDOVAL SUSANO** en su carácter de cónyuge supérstite, y presunto heredero del mismo; manifestando que no tienen conocimiento que además de él, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 21 de agosto del 2023.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1689.- 19 y 29 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,039 volumen 219** de fecha **05 de septiembre** del año **2023**, otorgado Ante mí, la señorita, **KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCIA**, radica la sucesión **TESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **DOLORES ESTRADA GARCIA**; lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 septiembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1690.- 19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **61,789** firmada con fecha 04 de septiembre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LAURA MARGARITA TOVAR LOPEZ** que otorgó, la señora **MARGARITA LOPEZ SANCHEZ**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 04 de septiembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

555-A1.-19 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 104,382, de fecha 23 de agosto del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JESÚS LÓPEZ FLORES** (también conocido como **JOSÉ LÓPEZ FLORES Y JESÚS LÓPEZ FLORES**), a solicitud de la señora **SILVERIA FRANCO ORTIZ** (también conocida como SILVERIA FRANCO, SILVERIA EUGENIA FRANCO ORTIZ y SILVERIA FRANCO VIUDA DE LÓPEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MA. GUADALUPE, MARÍA EUGENIA DE LA LUZ, JESÚS y MÓNICA**, todos de apellidos **LÓPEZ FRANCO**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **SILVERIA FRANCO ORTIZ** (también conocida como SILVERIA FRANCO, SILVERIA EUGENIA FRANCO ORTIZ y SILVERIA FRANCO VIUDA DE LÓPEZ), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MA. GUADALUPE, MARÍA EUGENIA DE LA LUZ, JESÚS y MÓNICA**, todos de apellidos **LÓPEZ FRANCO**.

Tlalnepantla, México, a 23 de agosto del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

556-A1.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,262, de fecha 16 de diciembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL MEZA CORONA**, a solicitud de la señora **TERESA RAMÍREZ ISLAS** (quien también asienta su nombre como **TERESA RAMÍREZ ISLAS DE MEZA**), quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **ÁNGEL MEZA CORONA**.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

557-A1.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **13000**, del Volumen **342**, de fecha **21 de agosto de 2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **Benito Adolfo González Betancourt**, a solicitud de los señores **Luis Claudio y Benito Adolfo**, ambos de apellidos **González Trejo**, como herederos, **Gabriela Trejo Gallegos, José Luis, Alma Patricia, Mónica y Claudio**, todos de apellidos **González Betancourt**, como legatarios y la señora **Gabriela Trejo Gallegos**, como albacea del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **22 de agosto de 2023**.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

558-A1.-19 y 28 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12983**, del Volumen **342**, de fecha **17 de julio de 2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Esther Bouchot Hernández** quien en vida también utilizó también el nombre de **Esther Bouchot Hernández de Gómez**, a solicitud de la señora **Yendi Nayeli Gómez Bouchot** como albacea y única heredera de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **17 de Julio de 2023**.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

559-A1.-19 y 28 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO LA **C. CRISTINA RAYON VELAZQUEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003768**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 657, VOLUMEN 501, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2001**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 31,247 DEL VOLUMEN 802, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRA EL SEÑOR JOSE SILVA RODRIGUEZ CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSA SEÑORA MARIA VICTORIA ALBA GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA EL SEÑOR **ALEJANDRO BECERRIL ORTEGA**, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA". **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; LINDEROS: ORIENTE: CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CON AREA COMUN; NORTE: TRES PUNTO CINCUENTA METROS CON AREA DE ACCESO A LA VIVIENDA Y CON ESCALERA DE ACCESO A LA VIVIENDA DE LA PLANTA ALTA; ORIENTE: DOS PUNTO CERO NUEVE METROS CON AREA DE ACCESO A LA VIVIENDA; NORTE: SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CON EL DEPARTAMENTO NÚMERO TRES PLANTA BAJA; PONIENTE: TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CON DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO OCHO; SUR: TRES PUNTO CUARENTA METROS CON PROPIO PATIO DE SERVICIO; PONIENTE: TRES PUNTO ONCE METROS CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO; SUR: SEIS PUNTO SESENTA METROS CON AVENIDA EL POZO; ARRIBA: CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON ELEMENTO COMUN A LAS DOS VIVIENDAS; ABAJO: CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON SUPERFICIE DE TERRENO DONDE SE PLANTA LA VIVIENDA. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

500-A1.- 11, 14 y 19 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003617**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 33, VOLUMEN 266, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1994**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NÚMERO 0003107-1 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1984, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) TRASMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO**, QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL "BANCO OBRERO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FIDUCIARIO", EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LA SEÑORITA LICENCIADA LAURA NAVARRO AGUILERA O EL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO HEREDIA ANCONA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **HERNANDEZ VELAZQUEZ ANGEL** EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR". --- **B) TRASMISION DE PROPIEDAD BAJO REGIMEN CONDOMINAL DE LA CONSTRUCCIÓN, MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR INGENIERO HECTOR ORNELAS GRANADINO, Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE Y DEUDOR EL "TRABAJADOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE **SOCORRO MILLAN DIAZ. ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: SUPERFICIE CONSTRUIDA: EN PLANTA BAJA: 27.35 M2; EN PLANTA ALTA: 32.45 M2; LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL SUR: 2.80 M CON JARD POST 1.40 M CON VIV IZQ DEL MISMO REGIMEN; AL NORTE: 2.80 M CON AREA COMUN 1.40 M CON P S DE LA MISMA VIV; AL ESTE: 4.20 + 4.80 CON VIV IZQ DEL MISMO REGIMEN; AL OESTE: 8.70 CON LOTE 24 REGIMEN 18; PLANTA ALTA: AL SUR: 2.80 M CON VACIO DE JARD POST Y 1.40 CON VIV IZQ. DEL MISMO REGIMEN; AL NORTE: 2.80 M C/ÁREA COMÚN Y 1.40 CON VACIO P S DE LA MISMA VIV; AL ESTE: 3.90 + 4.80 M C/VIV IZQ DEL MISMO REGIMEN; AL OESTE: 8.70 M C/VACIO DEL LOTE 24 REGIMEN 18; ARRIBA: CON LOSA AZOTEA; ABAJO: CON LOSA CIMENTACION. EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

529-A1.- 14, 19 y 22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ROBERTO CORTES ARROYO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 968, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 678/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 1, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL DON.

AL SUR: EN 10.00 MTS. CON LOTE 13.

AL ORIENTE: EN 18.445 MTS. CON LOTE 15.

AL PONIENTE: EN 18.445 MTS. CON CALLE VALLE DE TOLUCA.

SUPERFICIE DE: 184.45 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

526-A1.- 14, 19 y 22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. YOLANDA CECILIA DOBARGANES ACEVEDO ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN SANTIAGO CUEVAS GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 106, Volumen 22, Libro Primero Sección Primera, de fecha 8 de junio de 1961, mediante folio de presentación No. 1362/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,055, VOLUMEN NÚMERO 35, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FRANCISCO SUINAGA PORTILLA NUMERO 15 DE LA CIUDAD DE MEXICO EN L QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR ELIZAS SZTRIGLER EN REPRESENTACION DEL SEÑOR SAMUEL ZALDMAN Y SU ESPOSA SEÑORA BARBARA STARK DE ZAJDMAN, TAMBIEN APODERADO EL SEÑOR ABRAHAM GRUSTEIN ACOMPAÑADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MAÑA TROTTMER QUIEN COMPARECE PERSONALMENTE Y DE OTRA, LOS SEÑORES CONCEPCION CUEVAS DE ANTUÑO, SANTIAGO CUEVAS GARCIA Y EDUARDO CUEVAS GARCIA Y DIJERON QUE OTORGAN LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: INMUEBLE FORMADO POR LOS LOTES 7 Y 8 DE LA MANZANA VIII DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 80.00 MTS. LA CALLE ERNESTO PUGIBET;

AL SUR: 80.00 MTS. CON LA CALLE DE VRAULIO IRIARTE;

AL ORIENTE: 120.00 MTS. EL LOTE 9 PROPIEDAD DE RAUL PERAFAN.

AL PONIENTE: 120.00 MTS. EL LOTE 6 PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SAMUEL ZAJDMAN Y ABRAHAM GRUSTEIN.-

SUPERFICIE: 9,600.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1684.- 19, 22 y 27 septiembre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: COPARMEX, Estado de México.

COPARMEX ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 356, 357, 357 Bis, fracción II, 358, fracción II, 359, 371, fracción IX, IX Bis, X, 371 Bis, de la Ley Federal del Trabajo; así como por los artículos 15, 16, 45 al 49 y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sindicales, el Comité Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P.

CONVOCA

A todas y todos los socios de este sindicato, a una asamblea general ordinaria, para tratar lo relacionado a la elección de la nueva directiva sindical, y que se regirá bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Bienvenida.
3. Lectura y aprobación de la orden del día.
4. Informe del Presidente del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
5. Informe Financiero y opinión del Auditor del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
6. Presentación de la Comisión Electoral del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
7. Proceso de elección del Presidente del del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.;
- a. Elección y aprobación del Comisión Ejecutiva.
- b. Elección y aprobación del Consejo Directivo.
8. Asuntos Generales.

Se hace del conocimiento a las y los interesados en participar en el proceso de selección de candidatas y candidatos a los cargos de **PRESIDENTE/A del CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S. P. y CONSEJO DIRECTIVO**, que de acuerdo a nuestros estatutos, se realizará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El 19 de octubre del 2023, a las 09:00 horas, se llevará a cabo en las instalaciones de Nissan Metepec, ubicadas en Blvd. Toluca Metepec 300 N, Zona Sin Asignación de Nombre de Col 1, 50160 Metepec, Méx., la Asamblea Ordinaria para elegir al Presidente y la nueva directiva sindical del Centro Patronal del Estado de México, S.P.

SEGUNDA. - Las y los precandidatos a ocupar el cargo de Presidente del Centro Patronal del Estado de México, S.P., deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 44 y demás relativos y aplicables de los estatutos sindicales:

TERCERA. No podrán ser candidatos:

- a. Las personas que no cumplan con todas o algunas de las condiciones de elegibilidad mencionadas en la base segunda de la presente convocatoria.
- b. Aquellos precandidatos que se encuentren dentro de las listas de personas bloqueadas que dan a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- c. Las personas físicas o las personas morales de las que sean socios o accionistas, que en todo caso se ubiquen en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales (EFOS), de conformidad con lo previsto por el artículo 69-B de Código Fiscal de la Federación.

DEL REGISTRO DE PRECANDIDATOS

CUARTA. PLAZO DE POSTULACIÓN. La Comisión Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P., será la encargada de recibir el registro de las y los precandidatos a la Presidencia del Centro Patronal del Estado de México, S.P., y para dar cumplimiento a la base segunda de este documento, las y los precandidatos deberán entregar la documentación correspondiente **a más tardar el 03 de octubre del 2023.**

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

QUINTA. Para su registro, las y los precandidatos deberán entregar personalmente en la oficina Centro Patronal del Estado de México, S.P., ubicada en Av. Independencia 1605, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, México, **a partir del día en que se publique la presente convocatoria y a más tardar el 03 de octubre 2023,** en un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 16:00 p.m., la siguiente documentación:

DE LA PRESIDENCIA DEL CENTRO

- a. Copia certificada y simple de Acta de Nacimiento.
- b. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no haber sido condenado por un delito grave, en los términos de la legislación mexicana.
- c. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no ser, ni haber sido, dirigente municipal, estatal o nacional de algún partido político, ni haber ocupado cargo alguno de dirigencia o representación en dicho partido, en los cinco años anteriores a la fecha de su registro.
- d. No ser funcionario público en la fecha en que solicite su registro como candidato. Los integrantes de Consejos de Administración o de Vigilancia de entidades públicas, los que ejerzan cargos académicos o encomiendas de carácter honorífico, científico, cultural o deportivo, no se considerarán en ningún momento impedidos para ser candidatos y no estarán obligados a renunciar a las mismas o concluir su encargo.
- e. Constancia de haber tomado el curso “Ser COPARMEX” o “¿Qué es COPARMEX?”.
- f. Currículum Vitae con fotografía y firma autógrafa, que contenga datos generales de identificación y localización, destacando de manera detallada, su trayectoria como empresario/a. En el mismo, se debe acreditar su participación en las actividades de COPARMEX Estado de México por lo menos dos años previos a la fecha de registro de la precandidatura, en acciones como: Sesiones de Órganos de Gobierno, Encuentro Empresarial, Actividades propias del Sindicato Patronal en donde participa y actividades que convoque la Confederación Patronal de la República Mexicana; así mismo, haber ocupado por un período de al menos dos años uno o varios de los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Presidente de Comisión de Trabajo.
- g. Acreditar que posee una situación financiera solvente y que no presenta problemas legales generalizados, graves o inusuales conforme a su actividad, que puedan constituir una situación de vulnerabilidad frente a terceros o autoridades para el ejercicio independiente y libre de la responsabilidad como Presidente, mediante documento vigente expedido por el SAT en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales (32D) y constancia de buro de crédito.
- h. Original y copia de identificación oficial (credencial para votar o pasaporte).
- i. Escrito en virtud del cual, el precandidato sea postulado al cargo del Presidente del Centro Patronal del Estado de México, S.P., por algún socio del Centro Patronal del Estado de México, S.P. El escrito de postulación deberá contener la aceptación por escrito del precandidato.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Ser mexicano y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la elección.
- b. Ser empresario íntegro y destacado y gozar de prestigio personal y profesional.
- c. Tener un mínimo de un año como socio activo.
- d. No haber sido sentenciado por delito alguno.
- e. No ser funcionario público o de un partido político.
- f. Estar al corriente en el pago de sus cuotas con este Sindicato Patronal.

- g. Escrito en virtud del cual se comprometa a cumplir con la cuota correspondiente a Consejo.
- h. Constancia de haber tomado el curso “Ser COPARMEX” o “¿Qué es COPARMEX?”.

Se destaca a las y los precandidatos que la información recibida para esta selección, será resguardada en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares.

SEXTA. Ningún precandidato podrá solicitar o promover más postulaciones de otros socios, sea a través de constancias documentales o por otros medios.

SÉPTIMA. Cada socio del Centro Patronal del Estado de México, S.P., puede postular a un solo precandidato.

DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD

OCTAVA. Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión del plazo de postulación, la Comisión Electoral, a través de su Presidente, informará por escrito a todos los socios de las precandidaturas presentadas, identificando claramente al socio que haya realizado la postulación de cada precandidato.

NOVENA. La Comisión Electoral preparará y emitirá un Dictamen de Elegibilidad respecto de cada precandidato que haya sido postulado.

DECLARATORIA DE REGISTRO DE CANDIDATOS

DÉCIMA.- La Comisión Electoral, una vez concluido el Dictamen de Elegibilidad respecto de todos los precandidatos registrados, procederá a la preparación y emisión de la “Declaratoria de Registro de Candidatos” respecto de aquellos precandidatos que hayan cumplido con las bases establecidas por la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. La Comisión Electoral comunicará por escrito a los socios, a los órganos del gobierno del Centro Patronal del Estado de México, S.P., y a los órganos de Coordinación y Consulta, la “Declaratoria de Registro de Candidatos”.

DISPOSICIONES GENERALES

Los resultados emitidos por la Comisión Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P., no podrán ser recurribles por los precandidatos.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Electoral del Centro Patronal del Estado de México, S.P.

Se recuerda a todos los miembros que integran este sindicato que su asistencia a la asamblea convocada es de suma importancia, por lo que esperamos su debida asistencia, agradecemos su puntualidad.

TRANSITORIOS

Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación del Estado de México.

Toluca, Estado de México, 19 de septiembre del 2023.

A T E N T A M E N T E.- JESÚS IGNACIO TRIGOS RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE DEL CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.- **RÚBRICA.-** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P.- **GRACIELA MEZA DÍAZ.-** PRESIDENTA.- **RÚBRICA.-** **CLAUDIA GONZÁLEZ RUIZ.-** SECRETARIA.- **RÚBRICA.-** **ALBERTO CANUL JUÁREZ.-** PRIMER ESCRUTADOR.- **RÚBRICA.**

1691.- 19 septiembre.